

Cámara, so la cual, mandamos á cualquier Escribano Vos la notifique é dé testimonio de ello porque Nos sepamos cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la Villa de Madrid á veinte y quatro dias del mes de Diciembre de mil quinientos ochenta y cinco años.—El Conde de Barajas.—El Licenciado don Pedro Portocarrero.—El Licenciado Tejada.—El Licenciado Juan Gomez.—El Licenciado Laguna.—Yo Juan Gallo de Andrada, Escribano de Cámara de S. M. lo fice escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.—Registrada.—Jorge de Olalde Vergara.—Canciller mayor.—Jorge de Olalde Vergara.

## NÚMERO 99.

*Carta del Doctor Guillen al Señor Don Felipe II, fecha en Toledo á 27 de Junio de 1586, dándole cuenta de varias medidas que creía útil adoptar para las obras de la navegacion del Rio Tajo.*

*Católica Real Magestad.*

Estotros dias mandó V. M. viniere de la Villa de Alcántara á esta Ciudad de Toledo, y otras partes á entender en la administracion de abrir la navegacion del Tajo desde Talavera la Vieja, hasta esta Ciudad; y cumpliendo lo que V. M. me manda vine á esta Ciudad á donde voy prosiguiendo en esta obra; faltame un Escribano para este Ministerio, y estoy informado que Geronimo del Castillo Escribano de mi comision no viene á servir su oficio, á cuya causa hago lo que es necesario con un Escribano de número del de esta Ciudad, y porque lo susodicho es inconveniente para el buen despacho de esta obra, yo tengo que salir de aqui con brevedad visitando las cuadrillas y estancias de laborantes, y haciendo pagas, y para esto es necesario llevar conmigo Escribano. Suplico á V. M. sea servido de mandar á el Escribano nombrado en mi comision venga á hacer su oficio, ó se me nombre otro con quien yo haga el mio y sea en brevedad, porque el tiempo está tan adelante que no requiere dilacion: Tambien me mandó V. M. que dentro de cierto tiempo enviase al Vuestro Consejo las cuentas que yo he tomado en la Villa de Alcántara á Antonio Ximenez Depositario general de la dicha Villa de treinta y quatro mil ducados que habian entrado en su poder del dinero de la navegacion, y cumpliendo lo que se me manda, envío un traslado de dichas cuentas signado en pública forma que será con esta Carta, y si fuere necesario ver el original con libranzas y cartas de pago originales, todo lo cual quedó en poder del dicho Depositario para guarda de su derecho, mandará V. M. al susodicho lo lleve al Vuestro Consejo. No le tomé cuenta de los maravedis atrasados que habia recibido antes que recibiese los dichos treinta y quatro mil ducados porque no tube orden de V. M. para hacerlo, cuya Católica Real Persona Nuestro Señor por muchos años guarde con acrecentamiento de mayores Estados para su gloria y servicio: De Toledo y de Junio veinte y siete de mil quinientos ochenta y seis.—Católica Real Magestad.—Menor criado de V. M. que sus Reales manos beso.—El Doctor Guillen.

## NÚMERO 100.

*Real Cédula de S. M. el Señor Don Felipe II, fecha en Madrid á 3 de Julio de 1586, nombrando Escribano de la embarcacion del Tajo á Juan de Madrid.*

Don Felipe por la Gracia de Dios: Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. A Vos el Doctor Guillen Alcalde mayor de la Villa de Alcántara Salud y Gracia: bien sabeis la comision que dimos y libramos para que fuédeses á la Villa de Talavera la Vieja donde se ha de proseguir y continuar á abrir la navegacion del rio de Tajo y á las otras partes que fuese menester, y hiciédeses proveer de barcos, peones, y mantenimientos y otras cosas necesarias á Juan Bautista Antonelli nuestro ingeniero á cuyo cargo está la dicha obra de la dicha navegacion: y en la dicha comision nombramos por Escribano ante quien se hiciesen las Escrituras y autos que fuesen necesarios á Juan del Castillo; y por no poder asistir á ello, conviene y es necesario que vaya en su lugar persona que haga el dicho oficio: y visto por los del nuestro Consejo, fue acordado que debiamos dar esta nuestra Carta para Vos en la dicha razon y Nos tubimoslo por bien, por la cual Vos mandamos que hayais y tengais por Escribano de la dicha vuestra comision en lugar del dicho Juan del Castillo, á Juan de Madrid, ante el cual hagais todos los autos, Escrituras y otras cosas que fueren necesarias hacerse, segun y como el dicho Juan del Castillo lo pudiera y debiera hacer, y haya y lleve de salario en cada un dia otros tantos maravedis como por la dicha comision le mandamos haber y llevar, los cuales le hagais dar y pagar conforme á ella; y no fagades ende al sopena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra Cámara. Dada en Madrid á tres dias del mes de Julio de mil quinientos ochenta y seis años.—El Conde de Barajas.—El Licenciado Don Lope de Guzman.—El Licenciado Guardiola.—El Licenciado Nuñez de Bohorques.—El Licenciado Tejada.—El Licenciado Juan Gomez.—El Licenciado Laguna.—Juan Gallo de Andrada, Escribano de Cámara de S. M. lo fice escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.—Registrada.—Jorge de Olalde Vergara.—Canciller mayor.—Jorge de Olalde Vergara.

*Real Cédula de S. M. el Señor Don Felipe II, fecha en Madrid á 4 de Julio de 1586, nombrando al Doctor Guillen Alcalde mayor de la Villa de Alcántara, comisionado para la navegacion del Tajo desde Talavera á Toledo.*

**D**on Felipe, por la Gracia de Dios: Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. A vos el Doctor Guillen Alcalde mayor de la Villa de Alcántara Salud y Gracia: Sepades que habiendo acordado abrir y hacer navegable el Río de Tajo desde la Villa de Abrantes en el nuestro Reino de Portugal hasta la Villa de Alcántara por la traza y orden que daría Juan Bautista Antonelli nuestro ingeniero, y habiendo hecho navegable el dicho río hasta la dicha Villa, los procuradores de las Cortes que por nuestro mandado se celebran en esta Villa de Madrid, que se comenzaron el año pasado de mil quinientos ochenta y cinco, Nos hicieron relacion con mucha atencion habian considerado el gran beneficio que se seguia á estos Reinos de la navegacion de dicho río, suplicándonos humildemente Nos sirviésemos de mandarla continuar, y proseguir hasta la Ciudad de Toledo, que por el beneficio grande que todo el Reino recibiria de ello, y la gran costa que forzosamente se habia de hacer, Nos servirian con cien mil ducados; con que la demas costa fuese por nuestra cuenta, y sin que el Reino quedase obligado á ello, mandásemos repartir entre las Ciudades, Villas y lugares de estos Reinos los dichos cien mil ducados con que nos sirbieron, y así mismo mandamos hacer cierto repartimiento de barcos entre la Ciudad de Plasencia, y otras Ciudades, Villas y lugares que confinan con el dicho río, para trabajar con ellos en la dicha obra, y por comisiones nuestras en diferentes tiempos asistieron los Alcaldes mayores que han sido de esa dicha Villa, y el Licenciado Guajardo que fue de esta nuestra Corte á proveer al dicho Juan Bautista Antonelli de Maestros, bestias, barcos y materiales y los demas pertrechos necesarios para que abrir la dicha navegacion para lo cual, demas de los mil ducados que mandamos proveer para que se abriese, en el entretanto que se cobraba los dichos cien mil ducados, se enviaron á poder de Antonio Ximenez, Depositario general de la dicha Villa de Alcántara, en una arca con tres llaves treinta y dos mil ducados, menos cuatro mil maravedis de los cien mil que así se repartieron con que se há abierto y hecho navegable el dicho río hasta Talavera la Vieja, y por haberse de proseguir y continuar hasta la dicha Ciudad de Toledo, mandamos repartir á la dicha Ciudad de Toledo y algunas Villas y lugares cierto número de barcos para el dicho efecto, y por ser negocio de tanta importancia hemos acordado de nombrar persona á cuyo cargo particularmente sea proveer todo lo necesario para abrir la dicha navegacion hasta la dicha Ciudad de Toledo: é confiado de Vos que lo hareis con el cuidado y diligencia que se requiere, fue acordado que debiamos mandar esta nuestra Carta para Vos en la dicha razon, y Nos tuvimos por bien: por la cual vos mandamos que luego que sea mostrada, vais con Vara de nuestra justicia á la dicha Villa de Talavera la Vieja de donde se ha de proseguir y continuar la dicha navegacion, y á las demas partes y lugares que fuere necesario, y hagais proveer y proveais de los barcos que el dicho Juan Bautista Antonelli hubiere menester á quien tenemos encomendado el cargo principal en todo lo tocante á la dicha navegacion, conforme al repartimiento que de ello se há hecho, y poner y pongais con la gente que fuere necesaria para trabajar con ellos en abrir la dicha navegacion en las partes y lugares que digere que conviene, y de maestros, peones y oficiales para trabajar en ella pagando por los dichos barcos y á la gente de ellos lo que justamente merecieren de afletamiento y trabajo, y á los dichos maestros, oficiales y peones, los salarios y jornales por cada un dia segun se acostumbra y suele pagar, y le proveais de los materiales, piquetas, azadones, herramientas, carretas, y bestias y otras cosas que fuere menester para abrir la dicha navegacion pagandolo á como valiese entre los vecinos de las tales Ciudades, Villas, y lugares donde se hallare el dicho Juan Bautista Antonelli y gente que con él anduviere en la dicha obra, de manera que en todo lo susodicho ni en ninguna cosa ni parte de ello, haya falta ni dilacion alguna, guardando y haciendo guardar todas las ordenes que dicho Juan Bautista diere como lo han hecho vuestros antecesores en la dicha comision; lo cual todo se ha de pagar y pague por libranzas vuestras del dinero que para este efecto hemos mandado enviar, del que se ha repartido y cobrado en dichas Ciudades, Villas y lugares de estos nuestros Reynos á poder del Depositario general de la Ciudad de Toledo, que hareis poner en una arca de tres llaves y en vuestro poder ha de estar la una de ellas, y de Juan Herrera vecino de Alcántara que ha de hacer el oficio de Veedor y Contador, y tomar razon de las libranzas, la otra, é el dicho Depositario general la otra, el cual ha de dar fianzas vastantes, legas y abonadas, y de dar cuenta con pago de lo que en la dicha arca se pusiere, pagándose por la orden y segun que hasta ahora se ha pagado en mano de los que trabajen en abrir la dicha navegacion, y mandamos al dicho Depositario que cumpla y pague las dichas libranzas que diéredes para el dicho efecto, sin poner en ello escusa ni dilacion alguna: que con ellas, y tomando la razon el dicho Contador y Carta de pago de las personas á quien lo mandare dar y entregar, se recibirán y pasarán en cuenta, y la madera que fuere necesaria para abrir la dicha navegacion, la hareis cortar en los montes públicos y concejiles de las dichas Ciudades, Villas y lugares y otros, y os mando que proveais al dicho Juan Bautista Antonelli y gente que trabajare en abrir la dicha navegacion de los mantenimientos que hubiere menester pagándolos á como valieren sin se los mas encarecer, y al dicho Juan Bautista Antonelli le hagais dar posadas que no sean meson, sin que le lleven por ello cosa alguna: y os damos poder y comision para que podais conocer y conozcais de las causas criminales que sucedieren entre los laborantes de la dicha navegacion unos con otros, y de las deudas que se contraxeren entre ellos, y en los casos que de derecho hubiere lugar de lo que por Vos fuere sentenciado y determinado otorgar la apelacion para ante quien y con derecho debais, guardan-

do y cumpliendo toda la instruccion que por los del nuestro Consejo Vos fuere dada, en lo cual vos podeis ocupar cien dias que hayais y lleveis en cada un dia de ellos que en ello vos ocupáredes setecientos y cincuenta maravedis, y el dicho Juan de Herrera Veedor y Contador, cuatrocientos maravedis, y para Juan de Laredo nuestro Alguacil que con Vos mandamos que vaya, para cumplir y egecutar vuestros mandamientos, trescientos y setenta y cinco maravedis, para Geronimo del Castillo nuestro Escribano ante quien mandamos pase lo susodicho cuatrocientos maravedis, el cual no ha de llevar derechos de los mandamientos ni otros autos tocantes á la dicha navegacion que se han de poner en poder del dicho Depositario general con libranza vuestra, con certificacion y testimonio de los dias que os ocupáredes Vos y el dicho Juan de Herrera, y los dichos Alguacil y Escribano, tomando la razon el Contador, y entretanto que en lo susodicho entendiéredes, y por virtud de esta nuestra comision lleváredes salario, no lleveis otro alguno de otras nuestras Cartas de comision que por Nos os hayan sido ó sean cometidas, y si para cumplir y egecutar lo susodicho, favor y ayuda hubiédesdes menester, por esta nuestra Carta mandamos á todos los Consejos, Justicias, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales, hombres buenos de todas las Ciudades, Villas y lugares de los nuestros Reynos y Señorios, y á otra cualquier persona á quien de nuestra parte lo pidiéredes, que vos la den y hagan dar tan cumplidamente como se lo pidiéredes, con las Cárceles y prisiones que menester hubiéredes so las penas que de nuestra parte les pusiéredes, las cuales les ponemos y habemos por puestas y por condenadas en ellas, lo contrario haciendo: y Vos damos poder y facultad para las egecutar en los que rebeldes y no ovedientes fueren: para todo lo cual que dicho es y para cada una cosa ó parte de ella Vos damos poder cumplido con todas sus incidencias, y dependencias, anexidades y conexidades; otro si os mandamos que dentro de quince dias primeros siguientes despues que esta nuestra Carta os fuere mostrada, enveis ante los del nuestro Consejo originalmente las cuentas que por comision nuestra hayais tomado al dicho Antonio Ximenez Depositario general de la dicha Villa de Alcántara del dinero que se ha llevado á su poder en la arca de las dichas tres llaves para la dicha navegacion, para que por ellos visto se provea lo que convenga: y no fagades ende al so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra Cámara. Dada en Madrid á cuatro dias del mes de Julio de mil quinientos ochenta y seis. — El Conde de Barajas. — Don Pedro Portocarrero. — El Licenciado Mardones. — El Licenciado Tejada. — El Licenciado Juan Gomez. — Yo Juan Gallo de Andrada Secretario de Cámara de S. M. lo fice escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo. — Registrado Juan del Orregui. — Canciller Juan del Orregui.

## NUMERO 102.

*Real Cédula de S. M. el Señor Don Felipe II, fecha en Madrid á 9 de Setiembre de 1586, prorrogando por cuarenta dias mas en la comision de entender en las obras del Tajo, al Doctor Guillen.*

**D**on Felipe por la Gracia de Dios: Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. A Vos el Doctor Guillen, Alcalde mayor de la Villa de Alcántara y mi Juez de Comision para proveer á Juan Bautista Antonelli mi ingeniero de los laborantes, peones y mantenimientos y otros pertrechos necesarios para trabajar en la navegacion del rio Tajo: Salud y gracia: Sepades que somos informado que para ir proveyendo de lo susodicho á el dicho Juan Bautista Antonelli habeis ido á la Ciudad de Toledo, á donde comensastes á poner gente en las partes en que el dicho Juan Bautista iba ordenando, y al presente estais en la Villa de la Puente del Arzobispo haciendo pagar á los dichos laborantes y oficiales, y proveyendo las demas cosas necesarias á ella, y el término que tenéis para lo susodicho se cumple á diez dias del mes de Septiembre de este presente año, y es necesario se os prorrogue por otros cuarenta dias mas; é visto por los del nuestro Consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra Carta para Vos en la dicha razon, y Nos tuvimoslo por bien, por lo cual vos prorrogamos y alargamos el término que para la dicha nuestra comision os está dado por otros cuarenta dias mas, los cuales corran y se cuenten despues de ser cumplido y acabado el dicho termino, y hayais y lleveis de salario en cada uno de ellos Vos y el Alguacil y Escribano que con vos están entendiendo en el dicho negocio otros tantos maravedis como por la dicha nuestra Carta de comision os mandamos haber y llebar, los cuales hayais y cobreis y á vos sean dados y pagados conforme á ella: que para los haber y cobrar y todo lo demas que fuere necesario á lo susodicho, vos damos otro tal y tan cumplido poder como por la dicha nuestra Carta de comision os está dado, y no fagades ende al so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra Cámara. Dada en la Villa de Madrid á nueve dias del mes de Septiembre de mil quinientos ochenta y seis años. — El Conde de Barajas. — El Licenciado Juan Tomas. — El Doctor Mardones. — El Licenciado Tejada. — El Licenciado Laguna. — Yo Juan Gallo de Andrada Escribano de Cámara de S. M. lo fice escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo. — Canciller Jorge de Olalde Vergara. — Registrada Jorge de Olalde Vergara.

## NUMERO 103.

*Instruccion y orden de Juan Bautista Antonelli para unas obras del Tajo, fecha en Toledo á 10 de Diciembre de 1586.*

*Instruccion y orden de Antonelli.*

**P**or que los sobrestantes que han andado este verano cortando la Sirga á la orilla del rio de Tajo, no pudiendo acabar de acortarla toda, quedaron casi dos leguas por cortar, y conviene para que

puedan navegar las barcas cortarse luego en todo caso, y el aparejador Andres Garcia ponga de mi parte los sobrestantes que he nombrado con veinte peones cada uno poco mas ó menos para que le corten con toda la prisa por el orden de como se acordó hasta ahora, avisando á sus dueños para que le se aprovechen de la madera que se cortase, los cuales dichos peones y un barco ó dos, los socorrecion con la certification de los Sobrestantes y del dicho Andres Garcia y en presencia del Señor Diego de Castroverde jurado de Toledo, el cual tome razon de la dicha paga de como se paga en mano propia á cada uno: ansimismo conviene que se acaben todos los veinte y cuatro Cabestrantes que he ordenado y se asienten en las partes que estan señaladas, el dicho Señor Depositario general los acabará de socorrer y pagar sobre lo que han recibido ó buena cuenta con certification del Señor Andres Garcia como estan acabados y asentados á contento y en presencia del dicho Señor Jurado, el cual tomará razon de esto y todo lo demas que se hubiere de gastar en la navegacion por cuanto el dicho Doctor Guillen Juez y Comisionado de la dicha navegacion y Juan de Herrera Contador y Veedor de ella han acabado sus comisiones y se han ido á sus casas y conviene que esto se haga en todo caso luego, y tambien se repare algun daño que muestre hacer el rio y hubiere hecho en tres ó cuatro carreras, y asi se guardará esta orden entretanto que se suplique á S. M. por suplenimiento por lo que tuviere gastado en esto el dicho Señor Francisco Hurtado. — Fecha Toledo á diez de Diciembre de mil quinientos ochenta y seis años. — Juan Bautista Antonelli.

## NUMERO 104.

*Real Cédula de S. M. el Señor Don Felipe II, su fecha en Madrid á 29 de Octubre de 1587, dirigida al Corregidor de Toledo para que lleve cuenta de los cuarenta mil ducados que se pusieron en su poder para abrir la navegacion del Tajo desde Talavera la Vieja á dicha Ciudad.*

**D**on Felipe por la gracia de Dios: Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. A Vos el nuestro Corregidor de la Ciudad de Toledo y á vuestro Alcalde mayor que ordinariamente con Vos reside en el dicho oficio, é á cada uno de Vos salud y gracia: Sepades que habiendo acordado de abrir y hacer navegable el rio de Tajo desde la Villa de Abrantes en el nuestro Reyno de Portugal hasta la Villa de Alcántara, por la traza y orden que dió Juan Bautista Antonelli nuestro Ingeniero, se Nos hizo relacion por los procuradores de las Cortes que por nuestro mandado se celebraron en esta Villa de Madrid, que por el gran beneficio que se seguía á estos Reynos de la navegacion del dicho rio, Nos sirviésemos de mandarla continuar y proseguir á esa Ciudad; y por la mucha costa que forzosamente se habia de hacer, Nos servirian con cien mil ducados con que la mesma costa fuese por nuestra cuenta y sin que el Reyno quedase obligado á ella; é mandamos repartir entre las Ciudades, Villas y lugares de estos Reynos, los dichos cien mil ducados, de los cuales para abrir la dicha navegacion desde la Villa de Talavera la Vieja hasta esa Ciudad, mandamos llevar cuarenta mil ducados á poder del Depositario general de ella en una arca de tres llaves, y por convenir á nuestro servicio, que se tome cuenta de ellos y se sepa en que y como se han gastado, visto por los del nuestro Consejo, fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra Carta para Vos en la dicha razon y Nos tubimoslo por bien: por la cual Vos mandamos que luego que os fuere mostrada, toméis cuenta al dicho Depositario general de los dichos cuarenta mil ducados que á su poder se han llevado para abrir la dicha navegacion, la cual mandamos os dé luego que por Vos le fuere mandado, sin que en ello intervenga fraude ó engaño alguno, y los alcances que hizieredes liquidamente, los cobrad de su persona y bienes y de sus fiadores sin embargo de cualquiera apelacion que de Vos interponga, y esto hecho si apelare de Vos, otorgalde la apelacion para que la pueda proseguir ante los del nuestro Consejo y no ante otro Juez alguno, y en cuanto os pareciere haber sido mal gastado y no quisieredes pasar en cuenta si de vos fuere apelado, otorgalde la apelacion, durante la cual sobreesa en la egecucion de ella, y sino apelare, la egecutad en su persona y bienes y fiadores, y juntamente con lo que mas egecutaredes lo pongais y depositéis en la dicha arca de tres llaves para que de alli se gaste en abrir la dicha navegacion y no en otra cosa alguna; y no fagades ende al. En Madrid á veinte y nueve dias del mes de Octubre de mil quinientos ochenta y siete años. — El Conde de Barajas. — El Licenciado Ximenez Ortiz. — El Licenciado Francisco de Virayarago. — Doctor Don Alonso de Agreda. — El Licenciado Don Juan de Acuña. — Yo Juan Gallo de Andrada Escribano de Cámara del Rey Nuestro Señor lo fice escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo. — Registrada — Jorge de Olalde y Vergara. — Canciller mayor — Jorge de Olalde y Vergara.

## NUMERO 105.

*Navegacion del Tajo. — Extracto de la cuenta de Antonio Ximenez, depositario de la Villa de Alcántara, del dinero que pagó para los gastos de abrir la navegacion de dicho rio desde la mencionada Villa de Alcántara hasta la de Talavera la vieja.*

**C**ristóbal de Roda ayudante de Juan Bautista Antonelli: tenia de salario doscientos ducados al año. Pagados por libramientos de veinte y uno de Mayo de mil quinientos ochenta y cinco: — Veinte y cinco mil maravedis del tercio primero de dicho año. Por libramiento de veinte y nueve de Septiembre de dicho año otros veinte y cinco mil maravedis del segundo tercio.

En veinte de Enero de mil quinientos ochenta y seis se le pagaron otros veinte y cinco mil maravedis por el último tercio de su salario de mil quinientos ochenta y cinco.  
 Por libranza de catorce de Marzo de mil quinientos ochenta y seis, doce mil y quinientos maravedis para en parte de su salario del mismo año.

Se le pagaron tambien veinte y seis mil novecientos maravedis por lo que se le debía del mismo salario de cuatro meses y nueve dias desde veinte y uno de Agosto de mil quinientos ochenta y cuatro hasta fin de Diciembre del mismo año.

En tres de Enero de mil quinientos ochenta y cinco pagó treinta y siete mil quinientos maravedis á Juan Bautista Antonelli para el gasto del viage que hizo de orden de S. M. á reconocer el rio Guadalquivir.

#### *Cuenta de Antonio Ximenez.*

Aceñas, Molinos, Presas, Chorreras y Saltos en que se hicieron obras, segun resulta de dicha cuenta.

En las Aceñas del Convento de Alcántara, en las *Aceñas de abajo* y en las *Aceñas de las nuevas*, término de dicha Villa de Alcántara, hubo tres cuadrillas de laborantes ó trabajadores, de las cuales fueron Sobrestantes Manuel Lopez Remellado, Diego de Cáceres y Martin Morgado, y por libranza de dos de Julio de mil quinientos ochenta y cinco se les pagaron veinte y cinco mil y veinte un maravedis.

A las mismas Cuadrillas de Manuel Lopez y Diego de Cáceres y á la de Francisco Vaca, Sobrestante en la obra de la *Peña del Manto*, se pagaron por libranza de diez de Julio de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco, ochenta y dos mil quinientos sesenta y un maravedis.

A la misma Cuadrilla de Manuel Lopez que trabajaba en las *Aceñas de los Freyles y de Don Fernando de Aponte*, por libranza de primero de Agosto de dicho año, se pagaron ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete y medio maravedis.

A la Cuadrilla de Diego de Cáceres que trabajaba en las *Aceñas de abajo* término de Alcántara, y á algunos barqueros que trabajaron en ella, se pagaron en dos de Agosto de dicho año ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos y siete y medio maravedis.

A la Cuadrilla de Martin Morgado que trabajaba en las *Aceñas de las nuevas*, término de Alcántara se pagaron (sin espresion de dia) cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho maravedis.

A la Cuadrilla de Francisco Vaca Sobrestante en la obra de la *Peña del Manto*, se pagaron en diez de Agosto de dicho año, setenta y siete mil ochocientos noventa y ocho maravedis.

A la Cuadrilla de Diego de Cáceres que trabajaba en las Aceñas que llaman de la *Orden de la Encomienda de Portezuelo*, se pagaron en once de Agosto de dicho año, setenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro y medio maravedis.

A la misma Cuadrilla que trabajó en las *Aceñas de abajo*, término de Alcántara, se pagaron en diez y nueve de Noviembre de dicho año, noventa mil ochocientos noventa y ocho maravedis.

A la de Francisco Vaca que trabajaba en la Aceña de la *Peña del Manto*, se pagaron dicho dia ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y un maravedis.

A la Cuadrilla de Diego de Cáceres que trabajaba en las Aceñas de la *Orden de la Encomienda de Portezuelo*, se pagaron en diez de Diciembre de dicho año, ciento cincuenta y cinco mil ochenta y un maravedis.

A la Cuadrilla de Manuel Lopez Remellado que trabajaba en las Aceñas de los *Freyles y de Don Fernando de Aponte*, se pagaron en veinte y tres de Diciembre de dicho año, trescientos seis mil quinientos treinta y cuatro maravedis.

A la Cuadrilla de Manuel Morgado que trabajaba en la obra de las *Aceñas de las nuevas*, se pagaron en diez y nueve de Noviembre de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco, sesenta y tres mil trescientos cuarenta y un maravedis.

*Aceñas de la Cascajera*, término de Alcántara, de que era Sobrestante Pedro Ortiz, vecino de la Puebla de Almoradiel.

En cinco de Agosto de mil quinientos ochenta y cinco, se pagó á la Cuadrilla que trabajaba en la obra de estas Aceñas, setenta y seis mil ciento treinta y seis maravedis.

A la misma Cuadrilla se pagaron en cinco de Noviembre de dicho año, noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro maravedis.

*Aceñas de las Quemadas*, término de Alcántara: Sobrestante Sebastian Lopez, vecino de la Puebla de Almoradiel.

En cinco de Agosto de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco, se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en las obras de estas Aceñas, noventa y nueve mil quinientos treinta maravedis.

En diez y nueve de Noviembre de dicho año se pagaron á la misma Cuadrilla, noventa y seis mil seiscientos cincuenta y nueve maravedis.

*Aceñas del Pielago*, término de Alcántara: Sobrestante Pedro Cobo Fonseca, vecino de Pedro Naharro.

En seis de Agosto de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron á la Cuadrilla que trabajó en dichas Aceñas, treinta y nueve mil ciento ochenta y cinco maravedis.

En seis de Noviembre de dicho año se pagaron á la misma Cuadrilla setenta y siete mil setecientos cuatro maravedis.

*Primer Salto de la Rua del Salvador*, término de Alcántara: Sobrestantes Juan Ribero y Francisco Cuesta, y Juan Serrano, y Bernardino Guerra, vecinos de la Puebla de Almoradiel.

En siete de Agosto de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco, se pagaron á la Cuadrilla que trabajó en este Salto, cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco y medio maravedis.

- En el mismo día cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete maravedís.
- En ocho de dicho mes treinta mil doscientos setenta y seis maravedís.
- En diez y nueve de Noviembre se pagaron á la Cuadrilla de que era Sobrestante Juan Ribero, noventa y nueve mil quinientos ochenta y siete maravedís.
- Segundo Salto del Salvador:** Sobrestantes Rodrigo Vaca y Francisco de la Cuesta, el primero vecino de la Villa de Alcántara.
- En trece de Noviembre se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba al cargo de Rodrigo Vaca en el dicho segundo Salto de San Salvador, sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres maravedís.
- En cuatro de Noviembre del mismo año se pagaron á la Cuadrilla de Francisco de la Cuesta que trabajaba en la otra parte del río, en el mencionado segundo Salto de San Salvador, noventa y cuatro mil sesenta y un maravedís.
- Aceña de Mari-Dominguez,** término de Alcántara: Sobrestante Hernando Gotina.
- En diez de Agosto de dicho año se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en las obras de esta Aceña cuarenta y tres mil ciento noventa y siete maravedís.
- En catorce de Noviembre se pagaron á la misma Cuadrilla ciento veinte y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro maravedís.
- Aceña de los Locos,** término de Alcántara: Sobrestante Antonio Garcia, vecino de la Puebla de Almoradiel.
- En diez de Agosto de dicho año se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en las obras de esta Aceña, treinta y cuatro mil ciento setenta y uno maravedís.
- En diez y nueve de Noviembre de dicho año se pagaron á la misma Cuadrilla quarenta y dos mil cuatrocientos veinte y ocho maravedís.
- En primero de Abril de mil quinientos ochenta y seis (siendo ya Sobrestante de esta obra Francisco de la Cuesta) se pagaron á la misma Cuadrilla, setenta y seis mil novecientos sesenta y ocho maravedís.
- Aceña de la Encomienda del Asabache:** Sobrestante Manuel de Acosta, vecino de Alcántara.
- En diez de Agosto de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco, se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en esta Aceña, treinta y tres mil novecientos cinquenta y siete maravedís.
- En diez y ocho de Octubre de dicho año se pagaron á la misma Cuadrilla cuarenta y tres mil novecientos sesenta y dos maravedís.
- Aceña de los Herederos,** término de Garrobillas: Sobrestante Diego Ximenez, vecino de Garrobillas.
- En once de Agosto de dicho año se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en la obra de dicha Aceña, sesenta y siete mil cuatrocientos veinte y dos maravedís.
- En veinte y siete de Noviembre se pagaron á la misma Cuadrilla setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco maravedís.
- Aceñas de las Nuevas,** término de Garrobillas: Sobrestante Cristobal Gonzalez, vecino de Alcántara.
- En trece de Agosto de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco, se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en la obra de dichas Aceñas, cuarenta y cinco mil setecientos setenta y seis maravedís.
- En tres de Diciembre de dicho año se pagaron á la misma Cuadrilla setenta y dos mil trescientos ochenta y tres maravedís.
- Aceña de Arrebatá Capas,** término de Garrobillas: Sobrestante Alonso de Hervás, vecino de Alcántara.
- En trece de Agosto de dicho año se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en la obra de dicha Aceña, cuarenta y seis mil ciento treinta y ocho maravedís.
- En diez de Diciembre de dicho año á la misma Cuadrilla ciento diez y seis mil doscientos tres maravedís.
- Aceñas de Ascongeito,** término de Garrobillas: Sobrestante Alonso Novillo, vecino de la Puebla de Almoradiel.
- En catorce de Agosto de dicho año se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en las obras de dicha Aceña, cuarenta y un mil ciento cinquenta y siete maravedís.
- En veinte y cuatro de Octubre de dicho año cuarenta y siete mil doscientos veinte y tres maravedís.
- Aceñas del Cabildo,** término de Garrobillas: Sobrestante Miguel Hernandez, vecino de Puebla de Almoradiel.
- En catorce de Agosto de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco, se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en la obra de dichas Aceñas, veinte y un mil setenta y uno y medio maravedís.
- En diez de Noviembre de dicho año cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete maravedís.
- Aceña de la Casagerra de Hinojal** término de Garrobillas: Sobrestante Francisco Ximenez, vecino de dicha Villa.
- En quince de Agosto de dicho año se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en las obras de esta Aceña, cuarenta y siete mil quinientos seis y medio maravedís.
- En veinte y tres de Marzo de mil quinientos ochenta y seis, ciento veinte mil seiscientos treinta y nueve maravedís.
- Aceñas del Cabildo de Casasola de Hinojal,** término de Garrobillas: Sobrestante Bernal Guillen, vecino de dicha Villa.
- En diez y seis de Agosto de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco, se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en la obra de esta Aceña, sesenta y seis mil setecientos noventa y ocho maravedís.
- En veinte y tres de Marzo de mil quinientos ochenta y seis, ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta y cinco maravedís.
- Aceña de Talabán,** término de Garrobillas: Sobrestante Antonio Trujillo, vecino de dicha Villa.

En diez y seis de Agosto de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco, se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en las obras de esta Aceña, treinta y ocho mil doscientos cuarenta y uno y medio maravedis.

En doce de Diciembre de dicho año, ciento diez y seis mil seiscientos setenta y cinco maravedis. Aceña de *Mari-Ruiz*, término de..... Sobrestante Josepe Sanchez, vecino de Garrobillas.

En diez y siete de Agosto de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco, se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en esta Aceña, cincuenta y seis mil y veinte y tres y medio maravedis.

Aceña de *Alonso Baquero*, término de Plasencia: Sobrestante Alonso Ximenez, vecino de Talabán.

En diez y ocho de Agosto del mismo año se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en las obras de esta Aceña, cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y dos y medio maravedis.

En cuatro de Enero de mil quinientos ochenta y seis, se pagaron á la misma ciento ochenta y uno maravedis.

Aceña de *Montoya*, término de..... Sobrestante Bernaldo Fernandez, vecino de Talabán.

En diez y ocho de Agosto de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron á los que trabajaban en la obra de dicha Aceña sesenta y siete mil setecientos ochenta y seis y medio maravedis.

En cuatro de diciembre de dicho año setenta y ocho mil novecientos treinta y un maravedis. Aceña nueva de *la Serradilla*, término de Plasencia: Sobrestante Juan Figueró, vecino de la Serradilla.

En diez y nueve de Agosto de dicho año se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en las obras de esta Aceña, sesenta y siete mil setenta y cinco maravedis.

En diez de Febrero de mil quinientos ochenta y seis se pagaron á la misma ciento diez y siete mil ciento setenta y nueve maravedis.

Aceña de *Don Felipe de Trejo* en la Dehesa de la Taona, término de Plasencia: Sobrestante Pedro Diaz, vecino de la Serradilla.

En diez y nueve de Agosto de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en dicha Aceña, ciento veinte y cinco mil setecientos cuarenta y uno y medio maravedis.

En veinte y siete de Noviembre de dicho año cincuenta y cuatro mil ciento veinte y ocho mrs. Obra de *las Presas de las Puertas de Almofrade*: Sobrestante Francisco Italiano, vecino de Garrobillas.

En veinte de Agosto de dicho año se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en las obras referidas, setenta mil seiscientos y nueve y medio maravedis.

*Presa y Chorrera de la Parrilla y Garganta la Olla*, término de Serradilla: Sobrestante Andres de Bustos, vecino de la Puebla de Almoradiel.

En veinte y uno de Agosto de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron á la Cuadrilla que trabajó en dichas obras cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y tres y medio maravedis.

En veinte y cinco de Noviembre de dicho año noventa y tres mil novecientos veinte y cinco maravedis.

Obra de *las Veguillas de la Aliseda*, término de Plasencia: Sobrestante Pedro Lopez Gar- rion, vecino del Quintanar.

En veinte y uno de Agosto de dicho año se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en dichas obras, cincuenta y tres mil trescientos sesenta y tres maravedis.

*Chorrera de Matarranas*: Sobrestantes Sebastian Perez, vecino de Serrejon, y Francisco de Espinosa, vecino de Plasencia.

En veinte y dos de Agosto de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco, se pagaron á la Cuadrilla que trabajó en las obras de esta Chorrera, al cargo de Sebastian Perez, sesenta y cinco mil cuatrocientos veinte y cuatro maravedis.

En veinte y siete de Marzo de mil quinientos ochenta y seis, ciento cuatro mil ochocientos sesenta y seis maravedis.

En veinte y tres de Agosto de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron a la Cuadrilla del cargo de Francisco Espinosa, treinta y tres mil y cuatro maravedis.

*Presa del Cura de Torrejon*: Sobrestante Francisco Martinez, Escribano y vecino de Serrejon.

En veinte y tres de Agosto de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco, se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en la obra de esta Presa, cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y siete maravedis.

En dos de Diciembre de dicho año, ochenta y cuatro mil novecientos treinta maravedis. Aceña y *Presa de Torrejon*: Sobrestante Juan de Ayala, vecino de Almaraz.

En quince de Septiembre de mil quinientos ochenta y cinco, se pagaron á esta misma sesenta y siete mil setecientos noventa y cuatro maravedis.

En tres de Junio de mil quinientos ochenta y seis se pagó á la Cuadrilla que trabajó en las obras de esta Aceña y Presa, al cargo de Juan de Ayala, cuarenta y nueve mil ciento diez y siete maravedis.

Aceña de *Urraca*, jurisdiccion de Serrejon: Juan Fernandez de Huete, Sobrestante.

En veinte y cuatro de Agosto de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en esta Aceña, cincuenta y un mil ochenta y cuatro y medio maravedis.

En veinte y tres de Octubre de dicho año treinta y ocho mil quinientos noventa maravedis. Aceña del *Obejero*, término de Serrejon y de Plasencia: Sobrestante Gomez de Avila, vecino de Ciudad Rodrigo.

En veinte y cuatro de Agosto de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en las obras de esta Aceña, setenta y un mil ochocientos noventa y tres maravedis.

En 14 de Noviembre de dicho año ochenta y tres mil ochocientos setenta y ocho maravedis.

**Aceña y Presa de Andres Martin**, jurisdiccion de Serrejon: Sobrestante Alonso Duran, vecino de Carrobillas.

En doce de Septiembre de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron á la Cuadrilla que trabajó en esta Aceña y Presa, setenta y ocho mil ciento y ocho maravedis.

En veinte y cuatro de Marzo de mil quinientos ochenta y seis sesenta mil novecientos y once maravedis.

**Aceña que llaman de Ramos**: Sobrestantes Francisco Carrillo, vecino de Alcántara, y Juan Martinez Sordo, vecino de Serrejon.

En trece de Septiembre de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron en la Villa de Belvis á la Cuadrilla que trabajaba en la obra de dicha Aceña, ciento tres mil trescientos treinta maravedis.

En el año de mil quinientos ochenta y seis, sin espresion de dia, se pagaron por segunda paga á la espresada Cuadrilla setenta y siete mil seiscientos noventa y ocho maravedis.

**Aceña de Ronquillo**: Sobrestante Geronimo Rodriguez.

En catorce de Septiembre de mil quinientos ochenta y cinco en la Villa de Belvis, se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en dicha Aceña setenta y siete mil quinientos noventa y seis maravedis.

En veinte y cuatro de Octubre de dicho año veinte y cinco mil ciento setenta y siete maravedis.

**Aceña de Castro**: Sobrestante Damian Aguado, vecino de la Puebla de Almoradiel.

En catorce de Septiembre de dicho año, en la Villa de Belvis se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en la obra de dicha Aceña setenta mil cuatrocientos noventa maravedis.

**Canal de Valdecañas**: Sobrestante Alonso Martin, vecino de la Villa de Almaraz.

En la Villa de Belvis á quince de Septiembre de mil quinientos ochenta y cinco, se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en dicho Canal, Chorrera y Batán ochenta y tres mil ciento ochenta y dos y medio maravedis.

En doce de Marzo de mil quinientos ochenta y seis, cincuenta y siete mil trescientos ochenta y nueve maravedis.

**Presa de la Aceña de Belvis**: Sobrestantes Bartolomé Perez y Juan Hurtado.

En la misma Villa de Belvis en diez y seis de Septiembre de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en la obra de dicha presa ciento tres mil ochocientos diez y medio maravedis.

En diez y siete de dicho mes y año se pagaron al susodicho Bartolomé Perez, Sobrestante de la Cuadrilla que trabajó en la presa que llaman del **Canal de Solis**, ocho mil ciento noventa y cuatro maravedis.

En veinte y tres de Abril de mil quinientos ochenta y seis, setenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis maravedis, á la Cuadrilla de dicha Presa de Belvis y Canal de Solis.

**El Salto de la Cruz de Belvis**, jurisdiccion de dicha Villa, Sobrestante Andres de Yüigo, vecino del Bodonal.

En diez y siete de Enero de mil quinientos ochenta y seis, se pagaron á la Cuadrilla que trabajó en la obra de este Salto, trescientos cuatro mil cuatrocientos treinta y siete maravedis.

En doce de Marzo de dicho año se pagaron, bajo la sobrestantia de Juan Hurtado Maestro Viejo, á la Cuadrilla que trabajó en la obra de dicho Salto, doscientos sesenta mil veinte y ocho maravedis.

En veinte y dos de Abril de dicho año, bajo la sobrestantia de Lope de Lira, vecino de Belvis, se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en el **Salto primero del Cabron de Belvis**, doscientos treinta y siete mil quinientos seis maravedis.

En veinte y tres de dicho mes, bajo la sobrestantia de Diego Lopez vecino de la Puente del Arzobispo, se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en la obra y presa del **Canal de Manrua**, término de Belvis, ciento treinta y nueve mil y nueve maravedis.

En tres, once y diez y siete de junio de dicho año, bajo la sobrestantia de José Soletto, vecino de Belvis, se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en el **Segundo Salto** que llaman del **Cabron**, ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres maravedis.

**Chorrera y Badera de Peñalba**: Sobrestante Diego Rebollo, vecino de Alcántara.

En diez y seis de Octubre de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en esta Chorrera y Badera, cien mil y sesenta y dos maravedis.

**Presa de la garganta que llaman de Malveras**, jurisdiccion de Serrejon: Sobrestante Damian Aguado, vecino de la Puebla de Almoradiel.

En veinte y cinco de Octubre de dicho año se pagaron á la Cuadrilla que trabajó en la obra de esta presa, diez y siete mil quinientos cuarenta y cuatro maravedis.

**Sirga desde la Puente de Almaraz hasta las Veguillas**: Sobrestante Marcos de Madrid.

En treinta y uno de Octubre de dicho año se pagaron á la Cuadrilla que trabajó en dicha obra, cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho maravedis.

**Presa de Mandiata**, jurisdiccion de Alcántara: Sobrestante Fernando Remellado que lo fue en la presa de las **Aceñas** vecino de Alcántara.

En diez de Noviembre de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en la obra de dicha presa, setenta y tres mil setecientos sesenta y tres maravedis.

**Aceña de Doña Maria del Barco**, jurisdiccion de Alcántara. Sobrestante Pedro Argüello, vecino de la misma Villa de Alcántara.

En diez y nueve de Noviembre de dicho año se pagaron á la Cuadrilla que trabajó en dicha Aceña noventa y un mil novecientos veinte y seis maravedis.

**Aceña de Juan de Oviedo**: Sobrestante Alonso Palomo vecino de Alcántara.

En diez y nueve de Noviembre de dicho año se pagaron á la Cuadrilla que trabajó en la obra de dicha Aceña sesenta y un mil setecientos cuarenta y nueve maravedis.

*Aceña de Herrera*: Sobrestante Francisco Gonzalez vecino de la Villa de Serrejon.

En diez y nueve de Noviembre del año de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron á la Cuadrilla que trabajó en la obra de esta Aceña ochenta y siete mil trescientos diez y siete maravedis.

*Aceña de Doña Maria de Ulloa*, jurisdiccion de la Villa de Valencia de Alcántara: Sobrestante Juan Cotina.

En veinte de Noviembre de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron á la Cuadrilla que trabajó en las obras de esta Aceña setenta y siete mil ciento ochenta y cinco maravedis.

*Obra de la Acenilla del Conde de Oropesa*: Sobrestante Pedro Fernandez, vecino de la Puebla de Almoradiel.

En veinte y dos de Noviembre de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en dicha obra ciento doce mil ochocientos y seis maravedis.

*Obra en el Cancho de los Encillos*: Sobrestante Luis Lopez vecino de la Villa de Alcántara.

En veinte y dos de Noviembre de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en dicha obra ciento sesenta y seis mil novecientos cincuenta y siete maravedis.

*Chorrera de las Feguilas, Canal del Cura de Serrejon y Corte de la Sirga de los Atarfes*: Sobrestante Francisco Espinosa vecino de la Ciudad de Plasencia.

En treinta de Noviembre de dicho año se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en dicha Chorrera, Canal y Corte de la Sirga ciento veinte y un mil quinientos sesenta y siete maravedis.

*Aceña de Don Fernando de Monroy y Cascagera de Inojal*: Sobrestante Josepe Sanchez, vecino de Garrobillas.

En diez de Diciembre de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en esta Aceña ochenta y cuatro mil setecientos y un maravedis.

*Aceña de Garay por bajo de Herrera*, término de Valencia, y en las *Aceñas de los Locos*, término de Alcántara: Sobrestante Manuel Requejo.

En diez y ocho de Enero de mil quinientos ochenta y seis, se pagaron á las Cuadrillas que trabajaban en las obras de dichas Aceñas doscientos catorce mil ochenta y ocho maravedis.

*Presa y estancia de las Aceñas de Juan Rodriguez*: Sobrestante Pablo Lopez, vecino de la Puebla de Almoradiel.

En treinta y uno del mes de Enero del año de mil quinientos ochenta y seis, se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en esta obra ciento treinta y seis mil treinta y dos maravedis.

*Chorrera de Alfaro por bajo de la Puente del Cardenal*: Sobrestante Francisco Italiano, vecino de Garrobillas.

En seis de Marzo de mil quinientos ochenta y seis se pagaron á la Cuadrilla que trabajó en la obra de esta Chorrera ciento sesenta y un mil ciento setenta y siete maravedis.

*Aceña de Alarza*, término y jurisdiccion de Talavera la Vieja; Sobrestante Domingo de Voilaaga, vecino de Villafranca de la Puente del Arzobispo.

En veinte y dos de Abril del año de mil quinientos ochenta y seis, se pagaron á la Cuadrilla que trabajó en la obra de esta Aceña, ciento veinte mil sesenta y cuatro maravedis.

*Presa y Chorrera del Acebuchal*, jurisdiccion de la Villa de Belvis: Sobrestante Salvador de Oropesa, vecino de la Puente del Arzobispo.

En once de Mayo de dicho año de mil quinientos ochenta y seis, se pagaron á la Cuadrilla que trabajaba en la obra de dicha presa y chorrera ciento un mil novecientos cuarenta maravedis.

#### *Fletes de Barcos y Salarios de Barqueros.*

En cuatro de Agosto del año de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron á Francisco Lopez, vecino de la Villa de Alcántara por el flete de los barcos que tenia á su cargo para la obra de dicha navegacion trece mil ochocientos ochenta y nueve maravedis.

En catorce de Marzo de mil quinientos ochenta y seis se pagaron á Juan Hurtado por el flete de los barcos de la Villa de Belvis veinte y nueve mil doscientos setenta y cuatro maravedis.

En veinte y siete de dicho mes y año se pagaron por el flete de los barcos de la Villa de Garrobillas veinte y ocho mil sesenta y dos maravedis.

Con la misma fecha se pagó al Concejo de la Ciudad de Trujillo por el flete de sus barcos veinte y tres mil novecientos setenta maravedis.

En veinte y siete de Noviembre del año de mil quinientos ochenta y cuatro se pagaron á Andres Villegas por aderezo de unos barcos mil quinientos sesenta y cinco maravedis.

En veinte y siete de Diciembre de dicho año se pagaron á Domingo Gomez Loaces por ir á Cáceres, Trujillo y Garrobillas á dar disposicion de que se aderezasen barcos para la navegacion mil novecientos cuatro maravedis.

En seis de Junio de mil quinientos ochenta y cinco pagó por salario de Arracces y Barqueros que trabajaron en dicha navegacion seis mil trescientos setenta y cinco maravedis.

En dos de Enero de mil quinientos ochenta y seis pagó por la misma razon ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y siete maravedis.

En veinte y tres de Marzo se pagaron para el mismo objeto ocho mil quinientos sesenta y ocho maravedis.

En veinte y nueve de Septiembre de mil quinientos ochenta y cuatro, se pagaron para el mismo efecto tres mil doscientos sesenta y cuatro maravedis.

**Carreteros, Materiales y herramientas.**

En veinte y uno de Octubre de mil quinientos ochenta y cuatro se pagaron por gastos de herramientas para dicha obra trescientos ocho mil cuatrocientos veinte y siete y medio maravedis.

En diez y nueve de Mayo de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron á los carreteros por conduccion de materiales seis mil seiscientos treinta y cuatro maravedis.

En veinte y dos de Julio de dicho año por conducir herramientas desde la Villa de Alcántara á la de Serradilla, tres mil cuatrocientos sesenta y ocho maravedis.

En veinte y ocho de Julio de dicho año para el mismo obgeto tres mil novecientos veinte y siete maravedis.

En tres de Agosto se pagaron á varios Carreteros que trabajaban en esta obra treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco maravedis.

En veinte y cuatro de Mayo de dicho año se pagó por conduccion de herramientas desde la Villa de Alcántara á la Puente del Arzobispo, diez y siete mil maravedis.

En veinte y tres de Mayo de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco, se pagaron á un mensagero para traer herreros á esta obra ciento y dos maravedis.

Con igual fecha para mandar venir Albañiles, á otro Mensagero, doscientos setenta y dos maravedis.

En veinte y seis de Mayo de mil quinientos ochenta y cinco, se pagaron en la Villa de Alcántara á los Cortadores de madera treinta mil quinientos veinte y dos maravedis.

En cinco de Junio se pagaron por herramientas para abrir la dicha navegacion, en la Villa de Ceclavin, nueve mil ciento cincuenta y seis maravedis.

En veinte y uno de Julio de dicho año se pagaron por la misma razon, veinte y seis mil seiscientos ochenta y ocho maravedis.

En siete de Julio de mil quinientos ochenta y cinco se pagaron para el mismo efecto, en la Villa de Serradilla, dos mil ciento y diez maravedis.

En dos de Julio se pagaron para el mismo obgeto cuatro mil doscientos ochenta y ocho maravedis.

En cuatro de Julio de dicho año para el dicho obgeto se pagaron mil y trece maravedis.

En seis de Julio de dicho año se pagaron, en Talavera la Vieja, para dicho obgeto dos mil novecientos maravedis.

En catorce de Marzo de dicho año se pagaron para el mismo obgeto cuarenta y un mil cuarenta maravedis.

En quince de Abril de dicho año se pagaron para el mismo obgeto cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro maravedis.

En veinte y dos de Abril de dicho año se pagaron para componer las herramientas de la obra de Belvis, seis mil ochocientos nueve maravedis.

En veinte y nueve de Abril se pagaron por herramientas necesarias para las obras de dicha navegacion dos mil trescientos cuarenta maravedis.

En veinte y seis de Mayo de dicho año de mil quinientos ochenta y seis se pagaron por herramientas para dichas obras cuarenta y siete mil doscientos sesenta y tres maravedis.

En primero de Junio de mil quinientos ochenta y seis, se pagaron, en la Villa de Ceclavin, por herramientas para la dicha navegacion ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho maravedis.

En tres de Junio de dicho año se pagaron, en la Villa de las Brozas, por herramientas para dicho obgeto setenta y cinco mil trescientos treinta y seis y medio maravedis.

En diez y siete de Junio de dicho año se pagaron por las herramientas que para dicha obra se hicieron en la Villa de Alcántara, ciento setenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve maravedis.

En dos de Junio se pagaron á Juan Diaz Palomo por guardar las herramientas que se juntaron en la Villa de Garrobillas, despues de concluida la obra, tres mil cuatrocientos maravedis.

En quince de Junio del año de mil quinientos ochenta y cinco, por acero que se gastó en dicha obra, dos mil seiscientos cuarenta maravedis.

En quince de Junio para comprar hierro para la obra de dicha navegacion cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta maravedis.

En dos de Junio de dicho año se pagaron por hierro veinte y cinco mil ciento cuarenta y cinco maravedis.

En catorce de Junio de dicho año se pagaron para lo mismo cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro maravedis.

En quince de Junio de dicho año se pagaron para el mismo obgeto ciento doce mil doscientos maravedis.

En treinta de Julio de dicho año se pagaron para acero de dicha obra, seis mil veinte y dos maravedis.

En tres de Agosto de dicho año, se pagaron para hierro treinta y seis mil novecientos veinte y ocho maravedis.

En doce de Agosto de dicho año se pagaron para acero para la dicha obra tres mil ochocientos setenta maravedis.

Endiez y nueve de Octubre de dicho año se pagaron por hierro que se compró para dicha obra doscientos nueve mil ochocientos setenta y tres maravedis.

En veinte y tres de Marzo de mil quinientos ochenta y seis, por acero que se compró para dicha obra, se pagaron seis mil novecientos maravedis.

En catorce de Marzo del dicho año de mil quinientos ochenta y cinco, se pagaron para acero que se gastó en dicha obra catorce mil novecientos diez y seis maravedis.

En trece de Mayo del dicho año para lo mismo se pagaron cincuenta mil maravedis.

Sin expresion de día ni año se pagaron por acero para la mencionada obra trece mil ciento cuarenta y seis maravedis.

En veinte y nueve de Septiembre de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco, se pagaron por veinte y tres carretadas de madera para la obra de la mencionada navegacion, cuatro mil seiscientos noventa y dos maravedis.

En veinte y siete de dicho mes y año se pagaron por cal para dicha obra tres mil novecientos cincuenta y dos maravedis.

En dos de Octubre de dicho año se pagaron para el mismo objeto seis mil veinte y un maravedis.

En trece de Marzo de mil quinientos ochenta y seis se pagaron á Juan Garcia, maestro herrero de la Villa de Belvis, por obra que hizo para la dicha navegacion, quince mil ciento cuarenta y seis maravedis.

En dicho día mes y año á Francisco Garcia, maestro herrero de dicha Villa de Belvis, por obra tambien hecha para la dicha navegacion cuarenta y cuatro mil seiscientos tres maravedis.

En veinte y siete de Noviembre de mil quinientos ochenta y cuatro se pagaron á Antonio Fernandez, Carpintero, y Alonso Martinez, Cerragero, dos mil ochocientos veinte y dos maravedis.

En quince de Abril á Tomas Urgel, Cerragero, por ciertos barrenos, mil novecientos cuatro maravedis.

En quince de Abril de mil quinientos ochenta y seis se pagaron por alquiler de Acemila y Mozo para servir en la obra de dicha navegacion siete mil setecientos treinta y cinco maravedis.

#### *Correos y Mensageros.*

En veinte y cuatro de Septiembre se pagaron á un Correo, doscientos setenta y dos maravedis.

En nueve de Enero de mil quinientos ochenta y seis, mil cuatrocientos noventa y seis maravedis.

En veinte y ocho de Enero de dicho año, dos mil setecientos veinte maravedis.

En cuatro de Marzo de mil quinientos ochenta y cinco, mil novecientos setenta y dos maravedis.

En veinte y cuatro de Mayo de dicho año, nueve mil cincuenta y dos maravedis.

En catorce de Septiembre del año de mil quinientos ochenta y cuatro, seiscientos ochenta maravedis.

En veinte y uno de Septiembre de dicho año, mil doscientos veinte y cuatro maravedis.

En diez y ocho de Septiembre de dicho año, doscientos y cuatro maravedis.

En dos de Octubre de dicho año, doscientos sesenta y dos maravedis.

En veinte y uno de Octubre de dicho año, mil trescientos setenta maravedis.

En treinta de Octubre de dicho año, trescientos setenta y cuatro maravedis.

En quince de Enero de mil quinientos ochenta y cinco, doscientos setenta y dos maravedis.

En once de Mayo de dicho año de mil quinientos ochenta y cinco, mil ciento cincuenta y seis maravedis.

#### *Gastos varios.*

En veinte y seis de Noviembre y veinte y nueve de Diciembre del año de mil quinientos ochenta y cuatro se pagaron á varios Sobrestantes que trabajaron en las obras de dicha navegacion, quinientos mil maravedis.

En el año de mil quinientos ochenta y cinco, sin expresion de día, se pagaron á Francisco de la Torre Alguacil comisionado para la dicha navegacion, seis mil veinte maravedis.

En diez y siete de Mayo de mil quinientos ochenta y seis á Francisco Garganta Alguacil de dicha navegacion, cincuenta y seis mil ochocientos maravedis.

En trece de Marzo de dicho año de mil quinientos ochenta y seis, se pagaron á Pedro Lopez por lo que escribió para las pagas de las obras de dicha navegacion, seis mil ochocientos maravedis.

En quince de Abril de mil quinientos ochenta y seis se pagaron á Luis Fernandez, Escribano, por ciertos negocios que habia hecho para la navegacion, mil setecientos maravedis.

En dos de Octubre del año de mil quinientos ochenta y cuatro á Miguel de Medina, Escribano, por varios despachos que estendió, mil trescientos setenta y cinco maravedis.

En cuatro de Noviembre de dicho año, se pagaron á Juan Sanchez, Escribano, y otras varias personas á cuenta de sus salarios noventa mil maravedis.

En once de Febrero de mil quinientos ochenta y seis se pagaron á Tomas Fernandez, Teniente de Juez que fue en la mencionada navegacion, veinte y seis mil trescientos diez y seis maravedis.

En trece de Marzo de dicho año de mil quinientos ochenta y seis se pagaron al Licenciado Pablo Gonzalez, Corregidor de la Villa de Belvis, por lo que se ocupó en las obras de dicha navegacion, veinte y siete mil doscientos sesenta y ocho maravedis.

En veinte y siete de Mayo de dicho año se pagaron al Corregidor de la Villa de Garrobillas por lo que se ocupó en las obras de dicha navegacion, veinte y cuatro mil cuatrocientos ochenta maravedis.

En quince de Abril de dicho año se pagaron á Gomez Montero, pagador que fue en las obras de dicha navegacion en ausencia de Antonio Ximenez, diez y siete mil trescientos cuarenta maravedis.

En veinte y ocho de Marzo de dicho año se pagaron á Sebastian de Aguirre, sobrestante que fue en la dicha navegacion, siete mil doscientos ocho maravedis.

En veinte y nueve de Marzo á Miguel Medina por lo que trabajó en dichas obras mil setecientos maravedis.

En veinte y seis de Febrero de dicho año de mil quinientos ochenta y seis, se pagaron por gastos del pleito que hubo con Juan de Ubiedo, vecino de Alcántara, sobre el rompimiento de sus Aceñas, seis mil.

En siete de Abril se pagaron por gastos del mismo pleito, cinco mil ochocientos cuarenta y ocho maravedis.

En veinte y siete de Marzo de dicho año se pagaron para el dicho pleito tres mil cuatrocientos maravedis.

En diez y siete de Junio se pagaron á varias personas por diferentes gastos que se originaron en la obra de dicha navegacion, treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro maravedis.

En veinte y ocho de Abril de mil quinientos ochenta y cinco á varias personas por diferentes gastos se pagaron trece mil doce maravedis.

NÚMERO 106.

Cuenta de Francisco Hurtado.

**N**avegacion de Talavera la Vieja á Toledo. = Aceñas, Presas, Chorreras, Saltos y Canales.

En veinte y cuatro de Diciembre de mil quinientos ochenta y seis se pagaron cuatro mil ciento catorce maravedis por conducir gentes y carros á la obra de los molinos del *Corralejo*.

En quince de Septiembre de dicho año, tres mil trescientos sesenta y seis maravedis, por llevar gente para la obra de la *Chorrera de la Parrilla*.

En once de dicho mes tres mil nueve maravedis por igual razon para la *Presa de Zumel*.

El veinte del mismo mes diez mil ciento cuarenta y dos maravedis pagados al sobrestante de dicha *Presa de Zumel*.

En catorce de Diciembre de dicho año treinta y ocho mil trescientos cincuenta y dos maravedis á los trabajadores en la Presa del *Hospital de San Lázaro*.

En el mismo dia por doscientas cargas de retama para la *presa de Alit* tres mil setecientos cuarenta maravedis.

En quince de Octubre de dicho año á los barcos que sirvieron en las obras de la *Presa del Conde y de la Presa de la Oliba*, tres mil quinientos treinta y seis maravedis.

En quince de Octubre por los barcos que trabajaron en la *Aceña de Meneses* cinco mil ochocientos cuatro maravedis.

En el mismo dia por los Barcos que sirvieron en la obra de las *Aceñas del Hospital del Puente de Arzobispo*, tres mil seiscientos cuatro maravedis.

En el mismo dia á los Barcos de las *Presas de las Olivas* dos mil ochocientos cincuenta y seis maravedis.

En ocho de Noviembre de dicho año á los Barcos que sirvieron en la obra de los *Molinos de Cebolla*, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho maravedis.

En veinte de Octubre de dicho año á los Barcos que sirvieron en la obra de *Xébal*, dos mil seiscientos treinta y cinco maravedis.

En veinte y uno de dicho mes y año por el Barco que sirvió en la obra de *Cañarmal* cinco mil quinientos maravedis.

En veinte y tres de dicho mes y año por el Barco que sirvió en la obra del *Puente de Alija y la Oliba*, tres mil novecientos diez maravedis.

En el mismo dia por el Barco que sirvió en la *Presa de la Laguna*, tres mil trescientos quince maravedis.

En veinte y cuatro de dicho mes y año por el Barco que sirvió en la obra del *Tejar*, tres mil setecientos setenta y cuatro maravedis.

En dos de Noviembre de dicho año por el Barco que sirvió en la *Puente de Montalban*, cinco mil quinientos maravedis.

En tres de dicho mes y año por el Barco de la *Presa de Cebolla*, cuatro mil ochocientos once maravedis.

En veinte y cuatro de Octubre de dicho año al barquero que trabajó en la *Presa de Alija*, dos mil trescientos doce maravedis.

En veinte y cinco de dicho mes y año al Barquero de la *Presa de las Olivas*, cuatro mil ochenta maravedis.

En veinte y uno de dicho mes y año al Barquero del barco del *Batán*, cinco mil ciento cincuenta y un maravedis.

En veinte de dicho mes y año por el Barco que trabajó en la obra del *Cañal de Arabian*, tres mil novecientos veinte y siete maravedis.

En trece de dicho mes y año por el Barco de la *Puente de San Martin*, tres mil doscientos trece maravedis.

En veinte y dos de dicho mes y año por el Barco que trabajó en la obra de *Silos*, cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro maravedis.

En diez de dicho mes y año por el Barco que trabajó en la obra del *Salto del Cabron*, tres mil trescientos maravedis.

En trece de Noviembre por el Barco que trabajó en la obra de *Sirga*, tres mil ciento veinte y ocho maravedis.

- En veinte y dos de Octubre de dicho año por el Barco de las obras del *Salto del Carbon y Aceñas del Conde de Oropesa*, tres mil quinientos cincuenta y tres maravedis.
- En el mismo día por el Barco que sirvió en la obra de la *Presa de Fuentepinos*, cinco mil cuatrocientos seis maravedis.
- En quince de Noviembre de dicho año por un Barco que sirvió en *Toledo*, mil setecientos treinta y cuatro maravedis.
- En doce de dicho mes y año por el Barco que sirvió en la obra de la *Presa del Arenal*, mil setecientos ochenta y cinco maravedis.
- En veinte y uno de Octubre de dicho año por el Barco que sirvió en la obra de la *Aceñuela de Valdehuncar*, dos mil novecientos noventa y dos maravedis.
- En dicho día por el Barco que sirvió en la obra del *Barquillo*, tres mil cuatrocientos treinta y cuatro maravedis.
- En catorce de Noviembre de dicho año por el Barco del *Corralejo de Torralba*, cuatro mil cuarenta y seis maravedis.
- En quince de dicho mes y año por el Barco que trabajó en la obra de *Zumél*, seis mil treinta y cinco maravedis.
- En veinte y uno de Octubre de dicho año por el Barco de la obra del *Salto de la Cruz*, tres mil quinientos ochenta y siete maravedis.
- En el mismo día por el Barco de la obra de la *Presa del Batán*, tres mil doscientos noventa y ocho maravedis.
- En siete de Noviembre de dicho año por el Barco de la obra de la *Presa de Cebolla*, seis mil seiscientos treinta maravedis.
- En trece de dicho mes y año por el Barco de la *Presa de San Martín*, cuatro mil doscientos cincuenta maravedis.
- En el mismo día por el de la *Presa de Zumél*, mil seiscientos treinta y dos maravedis.
- En el mismo día por el de la *Presa de Melillos*, nueve mil trescientos sesenta y siete maravedis.
- En treinta de Agosto de dicho año por el de la boca de *Gébal*, cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho maravedis.
- En veinte y ocho de dicho mes y año por el de la *Aceña de Meneses*, seis mil seiscientos cuarenta y siete maravedis.
- En dicho día por el de *Cañarmalo*, cuatro mil trescientos cincuenta y dos maravedis.
- En el mismo día por el de la *Presa del Fxjar*, trece mil trescientos cinco maravedis.
- En el mismo día por el de la *Carrera de la Aceña Vieja*, cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho maravedis.
- En veinte y siete de dicho mes y año por el del *Canal de Arabiana*, tres mil cuatrocientos maravedis.
- Item setecientos cuarenta y ocho maravedis.
- En veinte y cuatro de dicho mes y año, por el Barco que sirvió en la *Chorrera de Ponte-Pino*, doce mil novecientos tres maravedis.
- En diez y nueve del mismo mes y año por el de la *Presa de Cabañuelas*, dos mil ciento cincuenta y seis maravedis.
- En once de dicho mes por el de la *Presa de Cebolla*, mil trescientos sesenta maravedis.
- En diez de dicho mes por el de la *Presa del Corralejo*, tres mil setecientos cuarenta maravedis.
- En cinco de dicho mes por salarios de los Barcos de Fuensalida cuatro mil ciento cuarenta y ocho maravedis.
- En dicho día pagados al Arraez que sirvió en la *Presa de Castrejón*, cuatro mil novecientos once maravedis.
- En el mismo día al Barco de la *Presa de Zumél*, dos mil ochocientos cincuenta y seis maravedis.
- En dos de Julio de dicho año al Barco de la *Presa de Ventosilla*, seiscientos ochenta maravedis.
- En veinte y nueve de dicho mes y año por el Barco que trabajó en la *Presa del Pradillo*, ocho mil trescientos ochenta y un maravedis.
- En dicho día á los Barcos de la *Presa de San Martín*, ocho mil trescientos ochenta y uno maravedis.
- En dicho día otra igual cantidad de ocho mil trescientos ochenta y un maravedis.
- En el mismo día al Barco de la obra de la *Presa del Arenal*, ocho mil cuarenta y un maravedis.
- En diez y seis de Octubre de dicho año por el Barco que trabajó en la obra de la *Aceña del Brabo*, seis mil quinientos cuarenta y cinco maravedis.
- En nueve de Julio por conduccion de herramientas á la obra de *Barabajo*, doscientos cuatro maravedis.
- En veinte de dicho mes por aserrar maderas para la obra de la *Presa de Zumél*, mil ochocientos setenta maravedis.
- En siete de Agosto por aserrar madera para la obra de la *Presa de Zudarraez*, once mil setecientos treinta maravedis.
- En diez y ocho de Octubre de dicho año por sesenta y dos Carretadas de madera para la obra de la *Presa de Esquivel*, siete mil ochocientos cincuenta y seis maravedis.
- En primero de Diciembre de mil quinientos ochenta y seis se pagaron á los laborantes y trabajadores en la *Presa de Lázaro Buey*, trescientos ochenta y dos mil novecientos maravedis.
- En cuatro de Febrero de mil quinientos ochenta y ocho, se pagaron al Cura y Clerigos de la Párroquia de San Martín de la Iglesia de Toledo por limosna y honorario de haber ido procesionalmente á bendecir las Barcas del primer viage que se hizo, mil setecientos maravedis.

*Lista alfabética de las obras que se hicieron en la navegacion de Talavera la Vieja hasta Toledo, segun resulta de la cuenta de Francisco Hurtado.*

Obra de la Aceñuela.	De la presa del Hospital de San Lázaro.
De la presa y puente de Alija.	De la presa de la Laguna.
De la presa de Alix.	De la presa de Lázaro Buey.
Del Canal de Arabiana.	De la Aceña de Meneses.
Obra de la presa del Arenal.	De la presa y puente de San Martin.
De Barabajo.	De la presa de Melillos.
Del Barquillo.	Del puente de Montalvan.
De la presa y Barco del Batan.	Obra de la presa de la Oliba.
De la Aceña del Bravo.	De las presas de las Olibas.
De la presa de Cabañuelas.	De la Chorrera de la Pradilla.
De Cañarmalo.	De la presa del Pradillo.
Del Salto del Cabrón.	De la Chorrera de Puente-Pino.
De la presa y molinos de Cebolla.	De Silos.
De la presa del Conde.	De la Sirga.
De la Aceña del Conde de Oropesa.	Del Tejar.
De la presa de Corralajo.	De la presa del Tejar.
Del Corralajo de Torralba.	De Toledo.
Del Salto de la Cruz.	De la presa de Ventosilla.
De la presa de Esquivel.	De la Aceña Vieja.
De la presa de Fuente-pinos.	De Xévalo.
De los Barcos de Fuensalida.	De la presa de Zudarraez.
De la boca de Guevalo.	De la presa de Zumél.
De la Aceña del Hospital del Arzobispo.	

*Empleados en la obra de dicha navegacion.*

- Juan Bautista Antonelli, Ingeniero mayor.
- El Licenciado Guillen, Juez, con setecientos cincuenta maravedis al dia.
- Juan de Herrera, vecino de Alcántara, Contador, con cuatrocientos maravedis al dia.
- Cristobal Antonelli, Ingeniero.
- Cristobal de Roda, Ayudante.
- Juan de Madrid Escribano, con cuatrocientos maravedis al dia.
- Lope Garcia, Maestro de agua.
- Juan de Ortega, Sobrestante mayor y aparejador.
- Andres Garcia, Alarife y aparejador.
- Antonio Nieto y Vasco de Talavera, acompañaban á Juan Bautista Antonelli en recorrer y visitar las obras.
- Julian Hernandez y Antonio Hernandez, su hijo, serbian en el Barco de Cristobal Antonelli para reconocer las obras de dicha navegacion.
- Manuel Machado, Arraez mayor de los Barcos de la navegacion.
- Antonio Alvarez, Arraez mayor de los Barcos de Talavera.
- Toribio Ortiz, ayudante de Arraez.
- Martin Rosado, maestro de agua, tenia de salario seis reales por dia.
- Mateo Rosado, igual maestro de agua, tenia los mismos seis reales diarios.
- Alonso Rosado, maestro de agua, tenia de salario nueve reales.
- Francisco Toledo, igual maestro de agua, tenia siete reales y medio por dia.

*Lista de los Sobrestantes de dicha navegacion.*

Francisco Cubillas.	Justo del Castillo.
Juan Esteban.	Andres Bustos.
Rodrigo Muñoz.	Martin de Ayuso.
Alonso Ramirez Palomares.	Juan de Eugena.
Diego Brasa.	Antonio Yañez.
Lucas Sedeño.	Diego Lopez.
Rodrigo de Salazar.	Juan Rodriguez.
Juan de Castro.	Juan de Toro.
Pablo Lopez.	Gerónimo Rodriguez.
Juan Hurtado.	Juan de Villaizan.
Juan Fernandez.	Gomez de Avila.
Antonio de Peñalosa.	Andres Sanmartin.
Andres Garcia.	Pedro de Burgos.
Felipe de Soto.	Juan de Peña.
Miguel Gerónimo.	Pedro de Pita.
Bartolomé Rodriguez.	Pedro de la Cruz.
Alonso de Salamanca.	Baltasar Rodriguez.
Pedro de Argüello.	Juan de Sevilla.

Francisco Alonso.	Bartolomé García.
Juan Rodríguez Barriga.	Diego de Pita.
Pedro Topete.	Pedro Ortiz.
Melchor García.	Alonso Rodríguez.
Pedro de Torres.	Pedro de los Acedillos.
Tomás de Baldibia.	Juan de Bonilla.
Pedro Nuñez Cano.	Pedro Lopez.
Diego Pabon.	Martin Ruiz.
Alonso de Córdoba.	Diego Ortiz.
Juan de Morales.	Juan Bautista.
Pedro Gonzalez.	Pedro de Ribera.
Juan Fernandez.	Juan Lopez.
Bartolomé Vocas.	Antonio Nieto.
Andres Yüigo.	

NOTA. — A cada Arraez se pagaron tres reales y medio por cada dia de trabajo, y á cada Barquero tres reales.

Por los dias que no trabajaban dos reales á cada uno.

Por cada carretada de piedra se pagaba real y medio, y por algunas veinte maravedis.

Por cada fanega de cal dos reales.

Cada viga á sesenta maravedis, y algunas á cuarenta maravedis.

Cada Rebollo cincuenta y cuatro maravedis.

Cada Veintal veinte y cuatro maravedis.

Cada Barco ganaba real y medio.

Cada álamo de pie desde diez hasta medio real cada uno.

Cada carga de retama un real.

Importó la data de lo gastado en dicha navegacion desde Talavera la Vieja hasta la ciudad de Toledo, pagado por el depositario Francisco Hurtado, *catorce millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y cinco maravedis.*

*Los documentos anteriormente copiados concuerdan á la letra, y los extractos y apuntaciones resultan fielmente de los originales que están en un libro en el Real Archivo de Simancas, perteneciente á las Contadurías Generales (Contaduría de millones), señalado con el número 3828 de dicha Contaduría, que de orden del Rey nuestro Señor se mandó traer á esta Corte, y se ha devuelto al expresado Archivo General. Madrid 14 de Noviembre de 1828. = Tomas Gonzalez.*

### *Copias de cartas y otros documentos relativos á la navegacion despues de estar ésta concluida.*

#### NUMERO 107.

*Carta de Perafan de Rivera, Corregidor de Toledo, al Señor Don Felipe II, fecha en dicha ciudad á 25 de Abril de 1588, en la que le habla de algunos viages hechos por el Tajo. = En el sobre dice: = Al Rey Nuestro Señor; = y dentro lo que sigue:*

*Señor:*

**E**sperando que llegasen los Barcos que habian ando con los primeros forzados, no he hecho esto antes: y así lo que agora tengo que decir á V. M. es que hoy veinte y cinco del presente llegaron á esta Ciudad los seis Barcos que de aquí partieron, que llebaron los dichos Galeotes buenos y salbos; aunque tardaron algunos dias en la vuelta por no ser prácticos los Marineros, como mas largo escribo al Secretario Juan de Ibarra, con un memorial de advertencias tocantes á la navegacion de aquí á Portugal, y lo que conviene V. M. maude hacer para que se continúe la dicha navegacion, con lo cual yo espero en Dios será.

Tambien doy cuenta á V. M. como los ciento diez Galeotes últimos que agora embié en las otras seis Barcas, llegaron á Lisboa Jueves Santo catorce de Abril en salvamento, habiendo tenido muy buen viage y breve; porque solo tardaron diez y siete dias desde que salieron de esta Ciudad, habiéndose detenido en el camino algunos dias por razon de los ruines Marineros.

Yo ando con toda diligencia aprestando otro viage de Galeotes y otras cosas para embiar en las Barcas; y crea V. M. que espero en Nuestro Señor que se ha de proseguir este camino, siendo V. M. servido de mandar proveer algunas cosas, que como he dicho, escribo al Secretario Juan de Ibarra que conviene se hagan: y en mí no faltará cuidado jamas de siempre servir á V. M. como á ello soy obligado. = Nuestro Señor guarde á V. M. largos y muchos años como sus Criados deseamos. En Toledo veinte y cinco de Abril de mil quinientos ochenta y ocho. = Está firmado. = Perafan de Ribera.

*Carta de Dingo de Castroverde á S. M. el Señor Don Felipe II, fecha en Toledo á 25 de Abril de 1588, en la que incluye otra de Andres Garcia, y habla de viages hechos por el Tajo. = En el sobre dice: = Al Rey Nuestro Señor. = Dentro lo que sigue: =*

Señor:

Por estas dos Cartas que escribe Andres Garcia, una de Abrantes y otra de Lisboa, se ha entendido el discurso de su viage y llegada con los ciento nueve forzados y trigo, que partió en seis Barcos de aquí, y el buen suceso que ha tenido, bendito Nuestro Señor. Pareciome, cumpliendo con lo que V. M. me tiene mandado, dar aviso de tan buena nueva, y de la venida de los otros seis que fueron con el primer viage de forzados y trigo, que partieron de Abrantes á los diez y seis del pasado. Y el parecer que ha sido de alguna dilacion desde Belvis, donde se encontraron con los que iban, ha sido la causa que la mayor parte de los barqueros que traen, y de los que llevaron de aquí, visoños y de ninguna práctica ni conocimiento de las carreras; y gente que algunos de ellos á la venida han desamparado los Barcos, que causó ocupar tiempo en buscar en su lugar otros, y hecho otras faltas de dilacion. Han llegado hoy lunes por la tarde á Lázaro Buey, donde por ser tarde pararon: entrarán mañana martes hasta la Puente de San Martin con música y arcabuceria repartida en todos seis Barcos, y cada uno con tres banderillas encarnadas en árboles y antenas, y la Capitana con su estandarte Real y sus belas tendidas que parecen muy bien, y regocijarán el lugar: vinieron con carga de Sábalo que llegó muy bueno; y con todo cuidado se volverán á despachar con carga de Trigo y forzados que está á punto.

He hecho diligencia con la Villa de Talavera animándolos á que naveguen sus Barcos, y será con brevedad el partir de allí otros seis con trigo, y para la vuelta, retorno que les he preparado: irán con marineros prácticos que se han traído de Abrantes. De lo que mas se ofreciere, daré cuenta á V. M. á quien Dios Nuestro Señor guarde. De Toledo veinte y cinco de Abril de mil quinientos ochenta y ocho. = Está firmado. = Diego de Castroverde.

*Carta de que se hace relacion en la anterior.*

Por otras he referido á V. lo sucedido en el camino por el rio hasta llegar á Abrantes. El Jueves Santo en la noche llegamos á Lisboa con ciento nueve forzados, cincuenta fanegas de trigo, que son diez y siete dias de navegacion desde Lázaro Buey de Toledo, y desde Abrantes se trujo en dos Barcos grandes y se quedaron los seis Barcos de Toledo en Abrantes, á causa de ser furiosa la creciente y marea; y como son los Barcos de Toledo medianos, no nos atrevimos á pasar con ellos.

Advierto á V. lo que en otras he referido que en Talavera nos detuvimos un dia en mudar cuatro Barcos que traíamos grandes de Toledo á otros cuatro medianos de Talavera, y en hacer esta entrega y recibo, nos detuvimos este dia, y otro dia en la Puente del Arzobispo, que por ser dia de feria la gente, socolor que iba por bastimento, no volvieron hasta la noche, y en Belvis, á do nos encontramos con los seis Barcos que subían á Toledo con Sábalo, nos detuvimos allí otro dia en mudar de los marineros que llebábamos visoños, y poner algunos de los prácticos para abajo y los que convenian para arriba.

Tambien nos detuvimos á mi parecer dos dias y medio en estorbos en bajar las carreras de las presas, que como los marineros que flebaba sabian poco, siempre pasaba las dichas carreras con cuatro de los que sabian algo mas, y los demas estaban holgando; y en esto nos deteniamos el dicho tiempo, el cual no nos detuviéramos, si todos fueran prácticos, porque cada marineros bajan en su Barco, y no se detuvieran el dicho tiempo.

Tambien en Alcántara nos detuvimos otro dia, y en Abrantes otro dia, en buscar y mudar Barcos; que son todos siete dias y medio de ocupacion, que quitados de los dichos diez y siete dias que desde Lázaro Buey de Toledo estuvimos en llegar á Lisboa, quedan diez dias escasos de navegacion.

Tambien cuando los marineros bayan por su quison de un tanto de cada viage, se darán mas prisa y lo harán con mas diligencia que no ahora que lo hacen á jornal, y harán mas presto el viage. Con los marineros de Abrantes dejé empezado á tratar que hiciesen este viage por un tanto, con que en Toledo les darían carga cuando llegasen, y lo mismo en Lisboa; y que se les daría á cuenta de lo que montase la ida y vuelta algun trigo de lo que S. M. hizo merced á los lugares, Villas y Ciudades que han hecho Barcos, que tienen cien fanegas de licencia de trigo ó cebada por cada Barco que han hecho, para poderlo meter en Portugal, y algunos se quieren aprovechar de ello, y con este gusto lo harán: á lo menos se le darán ocho ó nueve caminos para que abran los ojos y sean cuan bien les está el navegar, que despues no será menester regalos para ellos.

En Lisboa hice pregonar en la Rua Nova, que es el concurso de los mercaderes, que cualquiera que quisiese embarcar mercaderías á Toledo ú á otras partes, Ribera del rio, ó traellas de Toledo á Lisboa ú otras partes, las llebarian á la ida desde Toledo hacia Lisboa, á blanca cada arroba por cada legua, y de Lisboa á Toledo á maravedi cada arroba por cada legua; y así se juntaron á los dichos pregones muchos mercaderes así Portugueses como Castellanos, con los cuales traté de palabra lo bien que les estaba el navegar por el rio, y lo mucho que aborran en ello, y así quedan con voluntad y demostracion de continuar esta navegacion por este orden; lo

cual será bueno se haga alguna docena de viages, hasta que los mercaderes vean cuan bien les está el navegar por el río. Cuando lo hayan visto ellos buscarán Barcos y marineros para hacer sus viages, y así por empezar, concerté con un mercader que está en Lisboa, que es de Toledo, y carga de cobre para llebar desde Abrantes en los seis Barcos á Toledo.

Y si mas Barcos hubiera, mas carga hubiera que llebar; y degé concertado con ellos que se pudiese hacer cuando yo me vuelba á Abrantes que será luego, que algunos Barqueros bayan con sus Barcos á Toledo con carga, escribiré luego desde Abrantes á estos mercaderes de Lisboa como hay quien llebe mas mercaderías en la forma que dejare concertado.

En llegando á Abrantes de Lisboa, si hallo venido á Cristóbal Roda que es el que los ha de llebar, y está encargado de ellos desde que nos partimos la Barca de Belvis, me iré por tierra á Toledo, y llebaré razon de todo lo que es necesario hacer en el camino, en las carreras de las Presas y Chorreras, y caminos de Sirga, para que se ponga por obra y se repare luego, ó á lo menos lo mas forzoso: que haciéndose, se facilitará la navegacion, quitando algunos inconvenientes de pasos que aunque se pasan ahora, se pasan con trabajo, y dire adonde y como: y tambien daré razon adonde será bien hacer ventas para los pasajeros y barqueros que por ser largo lo dejo para cuando vaya.

Dejo tambien concertado con algunos mercaderes que acudan á un mercader de Toledo, que está en Lisboa, para que lo despache, al cual este avisará siempre cuando se ha de ir y venir.

Cristóbal Roda venga luego con dineros para llevar los Barcos, porque no los hay acá, y no podrán ir los Barcos sin dineros, y el flete que lleban no lo han de dar hasta que esté entregado en Toledo. Y Nuestro Señor guarde á V. De Lisboa diez y seis de Abril de mil quinientos ochenta y ocho. = Está firmado. = Andrés Garcia.

#### NÚMERO 109.

*Carta del Veedor Juan de Herrera á Juan de Ibarra, Secretario del Rey, fecha en Alcántara á 5 de Mayo de 1588, en que dá cuenta de la llegada de los Barcos de Toledo, y de haber embarcado en ellos infantería para Abrantes. = En el sobre. = A Juan de Ibarra, Secretario del Rey Nuestro Señor. = Madrid. = Dentro dice lo que sigue.*

Los Barcos de Toledo llegaron aquí á los tres de este y Alonso de Barrionuevo, Comisario de la Infantería con que los Señores sirben á S. M. que aquí está, los hizo volver cargados de Soldados á Abrantes, como creo avisará á S. M. Andrés Garcia.

Vueltos aquí, que sino se detienen en Abrantes por ir de mala gana los barqueros, creo será á los diez de este, procuraré que sobre las cargas que lleban de cobre que es poca carga, carguen la demasia de el palo de Ébano que aquí está, el cual se entregó por el Gobernador á Juan Bernardino Rendena que hace las Embarcaciones por el proveedor Francisco Duarte; y aunque se entregue en él el Comisario que está aquí que le tenia á cargo: y es lastima los gastos que sobre estas cosas se hacen superfluos.

Por una Comision que el Consejo Real ha dado al Gobernador de este Partido, se toman las cuentas de lo que se há gastado de la navegacion de los mara vedis que Antonio Ximenez Depositario de esta Villa ha pagado por libranzas de los Jueces de ella y yo las hago. Parece de ellas haberse tomado algunos maravedis para la fábrica de los Barcos que á esta Villa fueron repartidos, que fueron ocho, y solamente hay dos hoy vivos: y no hay ninguna razon de qué se hán hecho.

Sería necesario que S. M. mandase se hiese en cuyo poder hán estado y la cuenta que de ellos hay, y de los fletes que hán ganado, que es cosa muy util que estén aquí los barcos de esta Villa, y bayan y vengan para hallarlos aprestados cuando fuere necesario. Mandará V. avisar lo que se deba hacer: que yo acudiré siempre á lo que se me ordenare. Dios guarde á V. muchos años. De Alcántara cinco de Mayo de mil quinientos ochenta y ocho. = Está firmado. = Juan de Herrera.

La resolucion marginal de mano del Señor Rey Don Felipe II, dice literalmente lo que sigue. = *Menester és que sepa y averigue esto, y provea lo que conenga en ello.*

#### NÚMERO 110.

*Carta de Perafan de Rivera, Corregidor de Toledo, al Señor Don Felipe II, fecha en dicha Ciudad á 9 de Mayo de 1588, en la que avisa la salida de Toledo de seis barcos con 47 forzados y alguna cantidad de Trigo para Lisboa. = En el sobre dice: = Al Rey Nuestro Señor; = y dentro lo siguiente.*

Señor:

Hoy han partido del río de esta Ciudad seis Barcos con cuarenta y siete Forzados que son los que de presente habia para poder enviar, y con alguna cantidad de Trigo para Lisboa; los cuales no hán partido antes por venir tan mal parados como vinieron, á causa de los muchos dias que tardaron en la vuelta: que cierto vinieron tales, que se entendió no estuvieran para volver á navegar en muchos dias; mas sabiendo yo lo que V. M. se sirbe en que esta navegacion no se pare, he puesto toda la diligencia posible para despacharlos, la cual terne siempre en el servicio de V. M. Al Secretario Juan de Ibarra escribo, advirtiéndole de algunas cosas que son necesarias para el buen suceso de este ministerio, y le embio un hombre que le informe de todo muy particularmente, el cual es el que fué y vino con los dichos seis Barcos, y por quien he pasado todo por vista de ojos. V. M. mandará lo vea y se informe y que se provea en todo lo que mas conenga á

su Real servicio, que en lo que mi fuere, no faltaré punto en cualquier ocasion : y por no la perder, luego como supe en esa Corte se habia hecho procesion por el buen suceso de la armada de V. M. di órden en esta Ciudad se hiciese lo propio, la cual se hizo ayer Domingo con mucha solemnidad y devocion , y en Nuestra Señora del Sagrario se vá continuando un novenario ; y lo mismo en todos los Monasterios de Frailes y Monjas con muchas rogativas.

Plega á Dios de oïllos y de dar á V. M. tan felice victoria como sus criados deseamos y guardálemos muchos y largos años. En Toledo nueve de Mayo de mil quinientos ochenta y ocho.—Está firmado.—Perafan de Rivera.

M Ú M E R O 111.

*Carta del Doctor Guillen, Corregidor de Alcántara, al Señor Don Felipe II, su fecha en aquella Villa á 8 de Junio de 1588, en que le dá cuenta de algunas particularidades de la navegacion del Tajo y del modo de economizar sus gastos.—En el sobre dice:—Al Rey Nuestro Señor, Secretario Juan de Ibarra.—Y dentro lo que sigue.—*

Señor :

**C**ristobal Roda me ha dicho que ha dado á V. M. un memorial de las carreras que tienen necesidad de repararse para navegarse bien este rio Tajo, y habiéndolo comunicado conmigo, me parece mucha obra y que se puede escusar por este año, y así será necesario que V. M. le mande que de las carreras que dice tienen necesidad de reparo, señale las que mas necesidad tienen, y que no se puede escusar por agora el reparo de ellas, y estas se podrán reparar mandándolo V. M.

Hame parecido dar cuenta á V. M. de lo que pasa acerca de la navegacion que se hace con los Forzados que se traen por esta Villa dende Toledo á Lisboa, V. M. manda dar para la costa de cada forzado siete ducados que son dineros bastantes para conducirlos. El Corregidor de Toledo ó la persona á cuyo cargo está invarlos, se concierta con uno ó dos Alguaciles, que los traen desde Toledo á Lisboa, y á cada Alguacil (que pocas veces viene mas de uno) se le dá para cada forzado un real para cada dia; y ha de tardar desde Toledo á Lisboa diez y siete dias, por manera que cada forzado tiene de gasto de su persona diez y siete reales: al Alguacil se le dan quinientos maravedis cada dia, y ha de tardar en ir, y estar, y volver veinte y siete dias: con cada diez forzados se nombra una guarda, y cada guarda gana por el viage nueve ducados y han de comer y comen de ellos: y sacadas estas sumas de maravedis, todos los demas maravedis que sobran, se aprovecha de ellos el Corregidor, ó la persona á cuyo cargo está invarlos: de que resulta que embarcando los Forzados desde Toledo á Lisboa como traen pocos dineros para volver los Barcos, no lo pueden hacer, y así los viages que han venido, ha sido necesario para sacar los Barcos de Abrantes volver á Toledo por dineros, de que resulta dilatarse la vuelta, y con la tardanza desacreditarse la navegacion; y aun estoy informado que los fletes de los Barcos que traen los Forzados, los paga V. M. por cuenta de la navegacion. Y siendo V. M. servido se podría mandar que el Corregidor de Toledo ó la persona á cuyo cargo está invar los Forzados, diese todo el dinero que V. M. les dá para conducirlos, á una ó dos personas que no faltará quien lo tome á su cargo, y esta persona se le mande traiga los dichos Forzados en los Barcos de Toledo á Lisboa, y de estos dineros sustente bien los Forzados y los costee hasta ponerlos en las Galeras, y pague los fletes de los Barcos á la Ciudad de los dias que se ocupare en ir, y estar y volver, y haciéndose así, la navegacion se hará con mas brevedad y con mas orden, y las personas que toman á su cargo de traer los Forzados, cargarán por su cuenta los Barcos desde Lisboa á Toledo; todo esto mandará V. M. ver y que se provea en todo lo que mas convenga á nuestro Real Servicio.—Y no mas que Dios guarde la Católica persona de V. M. De Alcántara y Junio ocho de mil quinientos ochenta y ocho.— Está firmado.— El Doctor Guillen.

N Ú M E R O 112.

*Carta de Perafan de Rivera, Corregidor de Toledo, al Señor Don Felipe II, fecha en dicha Ciudad á 11 de Junio de 1588, en la que le manifiesta la necesidad de dinero para continuar las obras de la navegacion, que es cada dia mas importante.—En el sobre dice:—Al Rey Nuestro Señor; y dentro es como sigue.—*

Señor :

**E**l tiempo hace tan proposito para proseguir el cuidado que V. M. me ha mandado tenga de acudir á lo que es necesario hacer para asentar y allanar esta obra de la navegacion, que se hubieran yá puesto las manos en proceder en ella conforme á la relacion que trugeron Cristobal Roda y Andres Garcia, cuya copia envié á poder del Secretario Juan de Ibarra, acudiendo á lo mas importante y forzoso, si hubiera para ello dineros en poder del Depositario general, á quien se tomó la cuenta de los cuarenta mil ducados que entraron en su poder, y de ella resulta no tener ninguno como por otra tengo dado cuenta á V. M. Doña en esta del estado en que esto queda y de la causa porque no se prosigue, para que V. M. me mande lo que mas sea servido. Y Dios guarde á V. M. De Toledo á once de Junio de mil quinientos ochenta y ocho.— Está firmado.— Perafan de Rivera.

*Carta del Doctor Guillen, Corregidor de Alcántara, al Señor Don Felipe II, fecha en dicha Villa á 18 de Junio de 1588, en la que le manifiesta las economías que se podrían hacer en el transporte de Galeotes por el Tajo. — El Sobre dice: — Al Rey Nuestro Señor: Secretario Juan de Ibarra, — Y dentro lo que sigue. —*

Señor:

Estotro dia digo á V. M. como los Barcos que salen de Toledo con Forzados para Lisboa, estaba informado salen á costa de V. M. y no por cuenta de los siete ducados que V. M. para llevar á cada Forzado, sino por cuenta de la navegacion del Tajo. Agora digo que me he informado mas en particular acerca de este negocio, y he sabido que se han gastado muchos dineros en este negocio, con designio de cobrarlos y que se paguen de los primeros dineros que V. M. mandare librar para reparar las carreras que tuvieren necesidad. Yo nunca he entendido que los dineros de la navegacion se han de gastar en semejante ministerio, porque en lo no se ha gastado un solo maravedí en ello, y así entiendo ha de ser en lo presente y por venir. Hame parecido dar cuenta á V. M. de este negocio para que V. M. mande proveer lo que mas convenga á vuestro Real Servicio. En caso que V. M. sea servido de mandar se gaste el dinero de la navegacion en pagar á Toledo los fletes de sus Barcos del tiempo que se han ocupado y ocuparen en este ministerio, Suplico á V. M. sea servido de mandar que las personas que los traen á su cargo cuando sacan los Barcos de Toledo, saquen dineros de una vez para hacer todo el viage, porque hasta agora no lo han sacado, y en faltándoles el dinero para los barqueros, paran los Barcos á donde les topa la necesidad, hasta que han á Toledo por dineros y ningun viage han hecho que no haya faltado el dinero cuatro ó cinco veces, y otras tantas están parados hasta que han ido y venido á Toledo, y despues á mucho tiempo que salieron estos Barcos de Toledo y habian de haber vuelta muchos dias, y no vuelben por la mala orden que traen en pagar á los Barqueros: y de esto resulta dilatarse mucho los viages, y desacreditarse la navegacion. Y cierto digo á V. M. que si en esto se pone orden, que se haga cada viage en mucho menos de la mitad del tiempo que gastan y han gastado hasta agora. Todo lo remito á V. M. á quien suplico mande V. M. proveer en ello lo que mas convenga á vuestro Real Servicio. Y no mas, de que Dios guarde la Católica persona de V. M. — De Alcántara y de Junio diez y ocho de mil quinientos ochenta y ocho. — Está firmado. — El Doctor Guillen.

*Carta del Doctor Guillen, Corregidor de Alcántara al Señor Don Felipe II, fecha en dicha Villa á 11 de Diciembre de 1588, en la que desea de ver continuada la navegacion del Rio Tajo, dá cuenta de varios particulares importantes á ella. — En el sobre dice: — Al Rey Nuestro Señor: Secretario Juan Ibarra, — Y dentro lo que sigue: —*

Señor:

El deseo que tengo de ver continuada la navegacion de este rio Tajo, me hace hacer aquesto y dar cuenta á V. M. de lo que aqui diré.

El haberse ordenado que las nueve Compañías de infantería que estos dias han pasado á Portugal, se embarcassen en la Villa de Abrantes y no en esta de Alcántara, ha sido en deservicio de V. M. y en daño de la continuacion de esta navegacion; porque como otras veces he dicho á V. M. los Soldados huyen de las compañías cada dia cuando se van acercando á los Puertos, y aqui es muy necesario recogerlos lo mas brevemente que ser pueda, y por experiencia se ha visto que en las Compañías que antes de aquestas, se han embarcado en Abrantes, ha habido mucha falta, por los muchos Soldados que se han ido de ellas, mayormente que como han de ir de aqui á Abrantes por parte del Reino de Portugal adonde no les hacen buen tratamiento, y son los lugares faltos de mantenimientos, huyen muchos Soldados y así lo han hecho en estas nueve Compañías que estos dias han pasado: de las cuales desde que pasaron por esta Villa hasta llegar á Abrantes, les faltó mucha gente: que no faltáran si aqui se embarcaran, lo qual es en deservicio de V. M. El no embarcarse aqui no ha sido ni es falta de agua y esto es muy cierto: Suplico á V. M. sea servido por lo que toca á vuestro Real servicio mandar que las Compañías de infantería que de aqui adelante hubieren de entrar en Portugal se embarquen en esta Villa, y así cesará la fuga de los Soldados y continuarse ha la navegacion de aqui á Toledo como se pretende. Y siendo V. M. servido, me parece se embarquen algunas Compañías en Toledo y Talavera, aunque para comenzar se lleben Barcos dende esta Villa allá; pues todos los principios son dificultosos, y base de tener este trabajo hasta ser conocida esta carrera y provechos de ella, y que tengamos Marineros Castellanos que con poco tiempo de ejercicio se tendrán los que fueren necesarios.

En todo mandará V. M. se provea lo que mas convenga á Vuestro Real Servicio, y Dios guarde la Católica Persona de V. M. De Alcántara y de Diciembre once de mil quinientos ochenta y ocho. — Está firmado. — El Doctor Guillen.

## NÚMERO 115.

*Carta de Geronimo de Castrovid al Señor D. Felipe II, fecha en Alcántara á 24 de Noviembre de 1594, en la que dá cuenta de estar suspensa la navegación del Tajo; y pues hacia más de cuatro meses no había ido ni venido ningún Barco desde dicha Villa á Lisboa ni á Abrantes, con otras varias observaciones relativas á la misma navegación.*

**C**umpliendo lo que por V. M. me fue mandado, hice pregonar mi Comisión en Toledo y Villa de Talavera, y llegué á esta de Alcántara á diez y siete de este donde tambien se pregonó, y hallo la navegación está suspensa, y que ha mas de cuatro meses que no ha venido ni ido Barco á Lisboa ni á Abrantes desde esta Villa; y se entiende no vendrán tan presto, y á lo mas breve de aquí á Mayo: Lo uno por no haber mercaderías en Lisboa á falta de no haber venido Naos de la India; lo otro porque las personas que sacan mercaderías de Portugal para Castilla y de Castilla á Portugal, su fin mas principal es sacarlas sin pagar ningunos derechos, como lo hacen muchas veces sacándolas sin registrarlas ni manifestarlas en parte ninguna.

Y habiendome informado de muchas personas que de esto tienen esperiencia y algunas desoexas de que esta navegación se aumente, vista mi comisión, les parece, que para que la navegación se amplie y perpetúe, conviene que V. M. como léis hace merced por mi comisión que navegando diez leguas por lo menos por el rio de Tajo antes de llegar á esta Villa, no paguen mas de la mitad de los derechos que solian pagar por tierra, en cuanto á las mercaderías que vernán de Portugal para Castilla, está muy bien; porque se embarcarán en Abrantes que es veinte y dos leguas de esta Villa, y de allí arriba, y gozarán de esta merced y gracia que V. M. les hace.

Pero las mercaderías que vienen de Castilla para Portugal, no se embarcarán en ninguna parte por no estar las carreras del rio dispuestas para ello, ni haber parte segura, como no la hay en todo el rio desde Toledo á esta Villa de Alcántara; pero dicen que si V. M. hace merced y gracia que las mercaderías que viniere de los reinos de Castilla para el de Portugal se almacenasen en esta Villa de Alcántara, y de ella se embarquen para el de Portugal, dando primero fianzas depositarias que navegarán por el dicho rio veinte leguas, y pagarán la mitad de los derechos que debian pagar si fueren por tierra, y trayendo testimonio de haber navegado las dichas veinte leguas dentro de noventa dias. Y si esto se hace vendrán á esta Villa todas las mercaderías que de Castilla se sacan para Portugal, de Toledo, y de Medina del Campo, y otras partes, y lo mas importante será que sabido en Lisboa, y en Abrantes, y otras partes esta merced, vernán por el rio de Tajo muchos Barcos y á menudo, sabiendo que hay almacén de mercaderías, y que las han de llevar de retorno, y porque no se haciendo esto, no se aumentará la navegación; porque viniendo Barcos de Abrantes y no habiendo que llevar de retorno, vendrán pocos como se ha visto por esperiencia hasta agora.

Tambien me he informado que si V. M. fuese servido de mandar que las mercaderías que fueren y viniere navegando por el rio Tajo no paguen en Portugal mas de la mitad que pagan de derechos, se aumentará la navegación grandemente; porque todos los mercaderes procuran defraudar los derechos de Portugal y de Castilla, y se bienen por caminos inciertos hasta entrar en el reino donde debian pagar derechos, y pagando no mas de la mitad en ambos reinos, es cosa cierta que ninguno se aventurará á querer usurpar derechos, y vendrán todos por el rio del un reino al otro.

Y tambien me dicen esta merced que V. M. hace por mi comisión, conviene se pregone y publique en Liboa, Abrantes, y Castilblanco, y Fondon y otras partes de Portugal que hay contratación de lienzos, y cuando la navegación esté muy continuada en esta Villa, podrá V. M. mandar pase mas arriba. En todo mandará V. M. proveer lo que mas convenga á su Real Servicio, mandándole avisar de ello. Cuya Real Persona guarde y aumente Nuestro Señor, &c. En Alcántara y de Noviembre veinte y cuatro de mil quinientos noventa y cuatro. — Señor. — Beso los Reales Pies de V. M. — Su Criado = Está firmado = Geronimo de Castrovid.

## NÚMERO 116.

*Carta de Geronimo de Castrovid, fecha en Alcántara á 14 de Enero de 1595, dirigida al Licenciado Laguna, y tiene por objeto indicar los medios de que paguen derechos los efectos que se transporten por el Tajo. — En el Sobre dice: = Al Licenciado Laguna, = Y dentro lo siguiente:*

**L**a de V. S. de siete del pasado, recibí á siete de este, y luego hice la informacion que con esta envio á la Contaduría mayor, y por ella verá V. S. ser cosa sin duda el pasarse muchas cosas sin pagar derechos por todos los puertos; y pues este, teniendo el rio de Tajo junto á él y no poder pasarle sino por el Puente ó barcas, se topan algunas veces como va provado; que será por las partes que no hay rios! y de haber muchos sacadores, haylos; pero no hay quien los descubra, porque segun me dan á entender por la mayor parte, son los mas ricos de los lugares de la raya, en especial lo que es dineros, y joyas de oro, perlas, aljofar, y piedras, muy poco de esto se registra, y todo se pasa encubiertamente por sacadores, en especial por los Puertos de Badajoz y Valencia de Alcántara y otros cercanos á estos. Tomé para la informacion ocho testigos, y no fui á

otras partes porque en ninguna se probará mas de descaminos que se han asido ó escapádose haciéndolo resistencia sin conocimiento.

Pedro de Barca me envió una Carta abierta para el aduanero de aqui, con orden me pagase cada dos meses corridos cien ducados, y yo diese Carta de pago siempre que los recibiese de dar libranza despachada de todo lo que recibiese ó volvérselo. El aduanero de aqui no la quiso recibir: aunque se lo requeri, porque dice que no conoce por arrendador de este Puerto sino á Geronimo Resta. Envió petición y testimonio de cuando aqui llegué y la Carta de Pedro de Barca: Suplico á V. S. mande dar orden como el aduanero de aqui me pague los dias hasta fin del año de noventa y cuatro, y desde principio de este año, me vaya pagando de dos en dos meses corridos, ó por tercios de cada un año; porque ya no hallo quien me quiera prestar dineros, y tengo Casa por mia con un Criado y ama: y suplico á V. S. me mande avisar de lo que tengo de ir haciendo: y guarde Nuestro Señor á V. S. con la salud que yo tan su servidor y criado deseo. En Alcántara y de Enero catorce de mil quinientos noventa y cinco. — Está firmado. — Geronimo de Castrovid.

NÚMERO 147.

*Real Cédula de S. M. el Señor Don Felipe III, fecha en Madrid á 16 de Junio de 1600, sobre la situación de 450 maravedís de juro en las Alcabalas de Toledo para el reparo de la navegacion del Tajo. — y 93.750. — situados en la Casa de la Moneda de dicha Ciudad para el Aparejador de dicha navegacion.*

Don Felipe por la gracia de Dios: Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, &c. A vos el Licenciado Antonio de Mieses, Administrador de las Alcabalas y otras rentas á mi pertenecientes en la Ciudad de Toledo y su tierra y partido sabed: que por mis libros de Relaciones parece que la navegacion del rio de Tajo tiene por una mi Carta de privilegio, cuatrocientos cincuenta mil maravedís de juro al quitar, situados en las Alcabalas de dicha Ciudad, para que se paguen en cada un año al Depositario general de ella, para que los gastase en el reparo de la dicha navegacion, conforme á la orden que se le diese: Y ansimismo sabed que Andres Garcia de Udias, aparejador de las obras de la dicha navegacion, tiene noventa y tres mil setecientos cincuenta maravedís situados en la Casa de la Moneda de esa dicha Ciudad, por todo el tiempo que fuere nuestra voluntad, descontando de ellos, lo que por certification de Diego de Castroverde que sirbe el oficio de Veedor y Contador de la dicha navegacion pareciere haber recibido á cuenta de ello. Y porque la dicha navegacion ha cesado mucho tiempo ha, y los dichos Juros estan suspendidos en mis libros de relaciones, y los cobran el dicho Depositario general de esa dicha Ciudad de Toledo, y ansimismo el dicho Andres Garcia de Udias, y no se sabe en que y como lo distribuye, ó si los tiene y cobra el dicho Depositario, y lo que de ellos tiene en su poder: y porque al buen recaudo de mi hacienda conviene que se tome cuenta al dicho Depositario general de esa dicha Ciudad de lo que ha recibido y cobrado del dicho Juro, y en que y como lo ha gastado y distribuido, y lo que tubiere en ser, se cobre de él, y se inwie á esta mi Corte al arca de lo procedido de obras y bosques, para que se gaste conforme á la orden que para ello diere: y ansimismo se averigue si el dicho Andres Garcia cobra los dichos noventa y tres mil setecientos cincuenta maravedís, y en que y como se ocupa y sirbe, y si se le debe, y lo ha de haber: Con acuerdo del Presidente y Contadores de mi Contaduria mayor de Hacienda, habemos tenido por bien de Os lo cometer; y os mandamos que luego que recibais esta mi Carta, hagais parecer ante vos al dicho Depositario general de esa dicha Ciudad, y le pedireis que os dé la dicha cuenta de lo que ha recibido y cobrado del dicho Juro, y en que y como lo ha gastado y distribuido y porque orden, y lo que tubiere en ser lo cobrareis de él é inviareis á esta dicha mi Corte á la dicha arca donde se pone el dinero que se provee, para las dichas nuestras obras y bosques juntamente con la dicha cuenta que así tomaredes, para que se vea lo que se ha gastado y en que.

Por la presente mando al dicho Depositario os la dé y entregue el dicho dinero que estubiere en su poder para el dicho efecto y tome vuestra Carta de pago, con la cual y el traslado de esta mi Carta, los doy por bien dados y pagados, y al dicho Depositario por libre y quito de ellos: Y ansimismo averiguareis lo que estubiere por cobrar del dicho Juro hasta fin del tercio primero de esta año y lo hareis cobrar de quien lo debiere, y lo inviareis por la dicha orden á la dicha arca: Y ansimismo averiguareis si el dicho Andres Garcia cobra el dicho Juro de noventa y tres mil setecientos cincuenta maravedís, y si se le debe, y si se ocupa y sirbe, y si se embiaredes al dicho mi Presidente junto con la dicha cuenta, todo á manos de Luis de Alarcon mi Contador de relaciones, para que visto se provea lo que á mi servicio convenga; que para todo lo susodicho y cualquier cosa y parte de lo en esta mi Carta contenido y lo de ella dependiente en cualquier manera, Os doy poder y comision tan cumplida y bastante como de derecho estais entendiendo; y de esta mi Carta mando tome la razon Pedro Luis de Torregrosa. Dada en Madrid á diez y seis dias del mes de Junio de mil seiscientos años. — Mayordomo — El Marques de Poza. — Don Juan de Menchaca. — Domingo de Zabala. — Cosme de Sardaneta. — Luis de Alarcon. En veinte de Junio de mil seiscientos años, tomé la razon Pedro Luis de Torregrosa. — Canciller — Jorge de Olalde y Vergara.

*Carta de Diego de Castroverde, fecha en Toledo á 6 de Junio de 1602, acerca de varias deudas de la obra de la navegacion del Tajo (a).*

No sé si habrá llegado á manos de V. una mia en que daba cuenta de como para tenerse por bien pagada en la Contaduría mayor la partida de mil quinientos ducados, faltaba satisfaccion de V. de como fue orden suya el ponerse en el Depositario general; y asi creo me habrá V. hecho merced de darla, para que yo esté con seguridad de que esos Señores la tienen.

En materia de navegacion no tengo de que dar cuenta á V. pues no corre su tiempo ni por acá se trata de cosa de ellas, mas de solo dilatar la paga á Pedro de los Ríos Soron Portador, de una renta que ha dias se le debe del remanente de la Obra de la Carrera del Arenal junto á esta Ciudad, que ha sido una de las importantes que se han hecho, y á mucha satisfaccion de los maestros que la han visto y tasado, sobre que va á pedir justicia al Tribunal de V. donde á todos se hace.

Á V. suplico se sirba de mandarle favorecer con que sea pagado, porque es mas honrado que rico; y tiene necesidad de cumplir con los acreedores á quien debe materiales de ella que le aprietan, de suerte que le han obligado á usar de este remedio, con seguridad de que por este camino terná el ser pagado, y salir de su aprieto.

No quiero cansar mas á V. de suplicar se sirva de tener en memoria este criado y servidor, empleandole en su servicio. Y guarde Nuestro Señor muy largos años, &c. Toledo seis de Junio de mil seiscientos y dos. = Está firmado = Diego de Castroverde.

## NÚMERO 119.

*Real Cédula de S. M. el Señor Don Felipe III, fecha en San Juan de Ortega á 16 de Junio de 1603, nombrando aparejador de las obras de los ríos Tajo y Pisuerga, á Andres Garcia de Udias, el Mozo.*

Nuestro Tesorero que sois ó fueredes de la Casa de la Moneda de la Ciudad de Toledo, ó nuestro lugar teniente en el dicho oficio: por parte de Andres Garcia de Udias, aparejador de las obras de la navegacion del rio Tajo, se me ha hecho relacion, que por haber servido y asistido en el desdese de que por mandado del Rey Nuestro Señor (que haya gloria) se comenzó á abrir el dicho rio para hacerle navegable desde la Villa de Abrantes en el mi reyno de Portugal, hasta esa Ciudad, y últimamente en el rio Pisuerga, se halla con impedimento y falta de salud, suplicandome, atento á ello, fuese servido de hacer merced del dicho oficio de aparejador á Andres Garcia de Udias, su hijo que le ha ayudado en las dichas obras y al presente sirbe en el dicho rio Pisuerga, y tiene vistas las carreras que ha de haber en él desde la dicha Ciudad de Valladolid á la de Zamora; y tiene vistas acatando lo susodicho y la buena relacion que se me ha hecho de la suficiencia del dicho su hijo he tenido por bien de hacerle merced, como por la presente se le hago, del dicho oficio de aparejador en lugar de su padre, con obligacion que haya de servir en las obras del dicho rio Tajo y en las de Pisuerga cuando y como conviniere, y se le ordenare, con los doscientos y cincuenta ducados de salario que tenia y llebaba el dicho su padre, y cesándole al hijo los siete reales que hasta agora se le han dado cada dia por cuenta de las obras de el dicho rio Pisuerga, para no acudirle mas con ellos, y con que su padre le ayude mientras viviere, acudiendo á lo que conviniere en el dicho rio Tajo: Os mando que cumpliendo ámbos lo susodicho de que os ha de constar por certificacion de el nuestro Secretario de obras y bosques, de cualesquier maravedis de vuestro cargo, procedidos y que procedieren del derecho del Señoreage que me pertenece de la moneda que se ha labrado en esa dicha Casa, deis y pagueis al dicho Andres Garcia, el Mozo, los dichos doscientos y cincuenta ducados en cada un año desde el dia de la fecha de esta mi Cédula en adelante todo el tiempo que sirbiere en lo tocante á la dicha navegacion, y fuere mi voluntad, y no mandare otra cosa en contrario, á los tiempos segun y de la manera que se han pagado á su padre, á quien no se ha de acudir mas con ellos: que asi es mi voluntad: Y que se os reciban y pasen en cuenta lo que conforme á lo sobredicho le diereis y pagareis solamente en virtud de sus Cartas de pago y de la dicha certificacion, y del traslado signado de esta mi Cédula, habiendo tomado la razon de ella el Contador del libro de Caja de mi hacienda y los de la razon de ellas, y los de razones, y Diego de Castroverde que sirbe el oficio de Veedor y Contador de las dichas obras de la navegacion del Tajo, y la persona á cuyo cargo está la cuenta y razon de las de Pisuerga, sin le pedir otro recaudo alguno. Fecho en S. Juan de Ortega á diez y seis de Junio de mil seiscientos y tres. = YO EL REY. = Por mandado del Rey Nuestro Señor = Juan de Ibarra.

(a) No se sabe á quien iba dirigida esta Carta; pero por su contesto se infiere lo fue al Licenciado Laguna, el cual segun la que le escribió Gerónimo de Castrovid (vease el Número 116 de este apéndice), parece era el Juez en los asuntos contenciosos relativos á esta navegacion.

*Carta de Andres Garcia Udias, al Señor Don Felipe III, fecha en 1610, sin designar lugar, mes ni día; en que da cuenta del estado en que se hallaba la navegacion del río Tajo.*

Señor: ...  
**A**ndres Garcia Udias, Criado de V. M. y aparejador de las obras de la navegacion de los rios Tajo y Pisuerga: Digo: que en lo que se ha abierto en la navegacion desde Toledo á Brantes del reino de Portugal, solo se frecuenta de presente desde Alcantara á Brantes yendo y viniendo barcos y yendo Soldados cuando son menester al reino de Portugal: y en este viage hay muchos pasos malos y peligrosos en que han sucedido daños á los Barcos y personas que ban en ellos, y es muy necesario remediarlos; ansimismo es necesario remediar muchos daños que hay en la ribera de Toledo á Alcantara, porque muchas de las Carreras de la navegacion las han cerrado sin orden alguna los molineros de la ribera: como son las siguientes. La carrera de Zumel en Toledo, está cerrada la boca con piedra y de esta causa está anegada: en todo el largo de ellas tiene molinos de una parte y otra del rio. Otra carrera bajo de esta doscientos pasos de la de arriba que se llama el Pradillo, dos Batanes y dos norias, está cerrada la boca con empalizada: es menester abrirla y quitar algunas piedras porque no se ague. La Carrera del Arenal con una Casa de molinos de la Encienda de Toledo, está cerrada con empalizada, y caido un pedazo de pared á la entrada: vase anegando: está cerrada, es menester abrirla y repararla. La Carrera de Lazaro Buey á cuatrocientos pasos de la de arriba está cerrada la boca con piedra y empalizada, á cuya causa se anega y pierde la carrera: es menester abrir la boca y reparar unos pedazos de pared para que no se pierda. La Carrera de la Noria de los Cañarejos está cerrada la boca con empalizada, á esta causa se va anegando: es menester abrirla y reparar las paredes porque no se anegue. La Carrera de los Batanes de San Bernardo á cuatrocientos pasos de la de arriba está cerrada la boca con empalizada: es menester abrirla y reparar unos agujeros en las paredes que no se pierda. La Carrera del Cañar de Corral Rubio que es una presa sin molinos, está cerrada: es menester abrirla y limpiarla porque no se anegue: La Presilla de Jaspe á cien pasos de la de arriba, está cerrada la boca: es menester abrirla y reparar un pedacillo, porque no se anegue. La Azudilla de los arcos está cerrada la boca de la Carrera: es menester destaparla porque no se anegue. La Carrera de los molinos de Estibiel á dos leguas de Toledo tiene cerrada la boca con empalizada: es menester abrirla y reparar las paredes porque no se anegue. Los molinos de Berganza á trescientos pasos de la de arriba, la Carrera de navegacion cerrada la boca con empalizada y piedra: es menester abrirla y reparar las paredes porque no se anegue. La Azudilla de Cambrillos á doscientos pasos de la de arriba está cerrada la boca de la Carrera con empalizada: es menester abrirla y ahondar la salida de ella porque no se anegue. Una Azudilla á doscientos pasos de la de arriba, está cerrada la boca de la Carrera: es menester abrirla y limpiarla porque no se anegue. Los molinos de Escalera á media legua de la de arriba, la Carrera está cerrada con piedra y empalizada: es menester abrirla y reparar las paredes porque no se anegue. Los molinos de Alit á media legua de la de arriba está cerrada la Carrera con piedra y empalizada: es menester abrirla y reparar la salida de ella. Una Presilla doscientos pasos de la de arriba, cerrada la Carrera con empalizada, y reparar un pedacillo de pared y limpiarla porque no se anegue. Los molinos de Torralba y el Rincon con dos molinos á un cabo y á otro del rio á doscientos pasos de la de arriba: está cerrada la boca de la Carrera: es menester abrirla y quitar algunas piedras. La parada de los molinos de Ventosilla: cuatro leguas de Toledo, está cerrada la Carrera con piedra y empalizada: es menester abrir la boca de la Carrera y limpiarla porque no se pierda.

He visto todas las Carreras susodichas con el daño que de presente tienen: es necesario que V. M. mande se haga visita en toda la ribera, como se hizo los años pasados desde Toledo á Alcantara y Brantes para que estos daños se remedien, y todos los demás daños que parecieren en las Carreras de navegacion en toda la ribera, se reparen y remedien en la forma que convenga á costa de las personas que las hubieren cerrado, que de esta manera quedará esta ribera desde Toledo á Alcantara, dispuesta y navegable para cada y cuando que sea menester, como lo está navegable desde Alcantara á Brantes y Lisboa.

NOTA. = *Los anteriores documentos concuerdan á la letra con los respectivos originales y registros que obran en el Real Archivo de Simancas entre los papeles denominados Obras y Bosques, cada uno en su respectivo año, los cuales de orden del Rey Nuestro Señor se trajeron á esta Corte, y se han devuelto al expresado Archivo General. Madrid 17 de Noviembre de 1828. = Tomás Gonzalez.*

*Consulta del Consejo de Estado al Señor Don Felipe IV, fecha en Madrid á 9 de Octubre de 1623, sobre la navegacion interior.*

Señor:

**C**omo V. M. fué servido de mandar, se há visto en el Consejo el papel incluso que há dado D. Luis Brabo de Acuña en que se apunta la utilidad y beneficios grandes que se seguirian en hacer navegables algunos rios de España, y la forma en que esto se podria hacer.

Y habiéndose platicado sobre ello, ha parecido al Consejo, representar á V. M. que aunque el intento que se apunta en el dicho papel y las conveniencias de él son tan sabidas y importantes para estos Reinos, la ocasión presente tan estrecha de hacienda, y el gran gasto y repartimientos á que obligaría la ejecución de esta obra no parece que es oportuno, sino que se espere á que las Cortes que están juntas, dispongan y asienten primero, el servicio que agora han concedido á V. M.: pues siendo tan cuantioso tendría insuperables dificultades poder los vasallos cumplir á un mismo tiempo con este servicio, y juntamente con los repartimientos para la obra de la navegación; y así conviene y es necesario que dé tiempo lo uno á lo otro; y que se sobreesa lo de los ríos hasta que el servicio esté ejecutado; y entónces se podrá tratar de la forma que se habrá de dar para estotro gasto; y entretanto (por lo que conviene tener reconocidos los ríos principales) y la disposición para hacellos navegables por personas científicas y de experiencia) se podría escribir á la Señora Infanta Doña Isabel que haga buscar en Flandes un par de ellas, y asimismo al Gobernador de Milan, pues en ambas partes las hay tan pláticas de navios y moligos diciendo á su Alteza y al Duque de Feria el intento, y que las embie. — *Está rubricado.*

Y llegados aquí con algun Ingeniero de experiencia, podrán ir á reconocer los ríos y tanlear la disposición de ellos y la obra que en cada parte convendrá hacer, y lo que montare poco mas ó menos; y con este principio y noticia se podrá tratar de la ejecución. — *Está rubricado.*

V. M. lo mandará ver y proveer lo que mas fuere de su Real servicio. En Madrid á nueve de Octubre de mil seiscientos veinte y tres. — *Tiene cinco rubricas.*

*La resolución marginal de letra del mismo Señor Rey Don Felipe IV, es como sigue.*

Este negocio parece muy conveniente: y que para ejecutarle con buenos efectos no hay repartimiento por duro que fuese, que no se debe intentar: y así me parece que luego al punto se escriba á mi Tia embie las personas más pláticas de semejantes fábricas, para que aquí lo pueda introducir, y lo mismo se haga en Milan, escribiendo al Duque de Feria para ello, encargándole mucho á todas partes. — *Está rubricado.*

*Nota. = Concuerta literalmente con la consulta original, y resolución tomada sobre ella, de mano del Señor Rey Don Felipe IV que obra en el Real Archivo de Simancas (Secretaría de Estado, número 2645) que de orden del Rey Nuestro Señor se ha traído á esta Corte y devuelto al mencionado Archivo General. Madrid 17 de Noviembre de 1828. = Tomás Gonzalez.*

## NÚMERO 122.

*Minuta de Despacho á consecuencia de la Consulta anterior, fecha en San Lorenzo á 15 de Octubre de 1623.*

*A la Señora Infanta:*

**S**erenísima Señora: Algunas personas celosas de mi servicio han propuesto que será conveniente y de gran utilidad á estos Reinos hacer navegables los ríos de ellos.

Y habiendo visto la forma y traza que se ha de tener para conseguirlo, y considerando las muchas conveniencias que resultarían si se saliese con ello, como se cree que será, me ha parecido que ante todas cosas reconozcan los ríos y la disposición de la tierra por donde pasan, personas pláticas de semejante ministerio: y así holgaré que V. A. haga buscar ahí un par de ellas muy entendidas en este género que traten de ello: y hallándose, podrá V. A. mandarlas embiar acá, dirigidas al Secretario Juan de Ciriza conrriendolos para su viaje con lo que pareciere á V. A., á quien Nuestro Señor ôc.

*Nota. = Concuerta á la letra con la Minuta original de Despacho que obra en el Real Archivo de Simancas (Secretaría de Estado = en un Mazo de Minutas de Despachos para Flandes del año 1623, señalado con el número 2233) que de orden del Rey Nuestro Señor se ha traído á esta Corte, y devuelto al mismo Archivo General. Madrid 17 de Noviembre de 1828. = Tomás Gonzalez.*

## NÚMERO 123.

*Carta de la Serenísima Señora Infanta Doña Isabel al Señor Don Felipe IV, fecha en Bruselas á 14 de Marzo de 1624, por la que le avisa que le envia cuatro personas practicas y á propósito para entender en hacer navegables algunas riberas de sus dominios. = El Señor dice: Al Rey mi Señor: = Y dentro es del tenor siguiente.*

*Señor:*

**E**n conformidad de lo que V. M. me mandó los dias pasados, he escogido quatro personas las que me han parecido más pláticas y a propósito para entender en hacer navegables algunas riberas de esos Reinos, que son dos Ingenieros un maestro de fortificaciones y el cuarto Yelsero, los cuales han partido ya, habiéndoseles socorrido para el camino y hecho las combeniencias que V. M. entenderá con mas particularidad por el despacho que lleban. Suplico á V. M. se sirba de mandarles hacer toda buena acogida, merced y agasajo, asegurando á V. M. que la merecen, y que V. M. les haga cumplida merced. Nuestro Señor guarde á V. M. con la salud y acrecentamiento de estados que yo deseo. De Bruselas á catorce de Marzo de mil seiscientos veinte y quatro. Besa las manos á V. M. = *Está firmado = Isabel.*

*Resolución = En viniendo estos hombres y vistó lo que se les ha de dar conforme lo que*

S. A. hubiere concertado con ellos, o aquellos se les asiente acá, de manera que se les cumpla con puntualidad. — Está rubricado. *De las diligencias que se hicieron en el mes de Mayo de 1755 para el inventario de los papeles encontrados en la casa de Juan Bautista Antonelli en su fallecimiento, y de los que se hallaron en el Real Archivo de Simancas (Secretaría de Estado) en un mazo de Cartas de Flandes del año 1624, señalado con el número 2314, que de orden del Rey Nuestro Señor se ha traído a esta Corte y devuelto al mismo Archivo General. Madrid, 17 de Noviembre de 1828. — Tomás González.*

**Don Valentin Menendez**, Capitan efectivo de la Cuarta Compañia del Batallon de Voluntarios Realistas de esta Imperial Ciudad, Escribano de S. M. público del número, Secretario del Tribunal de la Santa Cruzada y Reales gracias subsidiarias; pertenecientes a S. M. en la misma, todo su Arzobispado y de la Real Imprenta de Bulas; Doy fé: Que en el Registro ó Protocolo de Instrumentos públicos y otros documentos que pasaron en el año de mil quinientos ochenta y ocho ante el Escribano que fué de este número **Diego Sotelo**, uno de mis antecesores, se encuentra desde el folio cuarenta y seis al cuarenta y nueve los siguientes: —

En la Ciudad de Toledo treinta y un dias del mes de Marzo de mil é quinientos y ochenta y ocho años ante Peralon de Rivera Corregidor é Justicia mayor de la dicha Ciudad pareció el Jurado **Diego de Castroverdé** Contador Vehedor de la navegacion é Receptor de las Barcas de la navegacion de esta Ciudad y dixo que **Juan Baptista Antonelli** Ingeniero de Su Magestad á cuyo cargo estaba la navegacion del rio de Tajo desta Ciudad á la de Lisboa é fallecido é pasado desta presente vida y falleció en diez y siete dias de este mes y en su poder ay algunos papeles de importancia tocantes á la dicha navegacion que conviene guardarlos, pidió al dicho Corregidor que mande que se tomen é vean é pongan por inventario para que se haga dellos lo que el Rey Nuestro Señor hordenare é mandare y el dicho Corregidor mandó á San Juan Falconi de Santander Alguacil mayor desta Ciudad que vaya luego á la Posada del dicho Juan Baptista Antonelli é por ante mi el presente Escribano tome todos los papeles que oviere y se hallaren del dicho Juan Baptista Antonelli é se pongan por inventario testigos que fueron presentes **Rodrigo de la Cueva é Alonso Ortíz é Antonio de Yanguas** vecinos de Toledo.

**Inventario.** — E despues de lo susodicho en la dicha Ciudad de Toledo el dicho dia treinta y un dias del dicho mes de Marzo del dicho año el dicho San Juan Falconi de Santander Alguacil mayor juntamente conmigo el presente Escribano fué á la Posada del dicho Juan Baptista Antonelli y en ella hayó á **Juan Gil** que dixo ser albacea del dicho Juan Baptista Antonelli y hizo abrir una pieza donde dixo que estaban los papeles que abian quedado del dicho Juan Baptista Antonelli y en la dicha pieza havia cierta cantidad de Escripturas las cuales todas se metieron en un baul é con dos cerraduras se trajeron cerradas en casa de mi el presente Escribano para las inventariar y el dicho Alguacil mayor recibió juramento del dicho Juan Gil albacea del dicho Juan Baptista Antonelli el qual juró en forma de derecho é fué preguntado si save de otras mas Escripturas de las que se han hallado que hayan quedado del dicho Juan Baptista Antonelli quessen en otra parte el qual dixo soacord del dicho juramento que no save que alla mas papeles ni Escripturas de las que de presente se an hallado que está metido y encerrado en el dicho baul testigos **Alonso Perez é Luis Otañez** alguacil vecinos de Toledo.

Y las Escripturas que se pusieron por el dicho inventario é se hallaron en el dicho baul son las siguientes.

(a) Este Documento y los comprendidos hasta el número 128 inclusive de este Apéndice, fueron remitidos por el Corregidor y Ayuntamiento de la Ciudad de Toledo con el siguiente Oficio. — Excmo. Señor: — Obedeciendo este Ayuntamiento la Real orden de S. M. comunicada por V. E. en su Carta de 40 de Octubre ultimo, acordó que por los Caballeros encargados de su Archivo, se practicasen las mas exquistas diligencias para encontrar los documentos y proyectos que S. M. desea; y á su consecuencia se pasan á manos de V. E. las dos copias, únicas que se han hallado, la primera del Privilegio del Señor D. Felipe II sobre la navegacion del rio Tajo, fechado en Madrid á 42 de Diciembre de 1585, y la segunda del Privilegio de Juro de 450.000 maravedís al quitar, por seis cientos y sesientos mil maravedís, impuestos sobre la misma en 19 de Mayo de 1588. Asimismo se pasan á manos de V. E. los cinco adjuntos testimonios de los documentos que obran en la Escribanía de este número que ejerció **Diego Sotelo** (\*).

Por la Carta del P. M. Andrés Marcos Burriel á D. Carlos de Simon Pontero de 15 de Octubre de 1755, que se conserva en este Ayuntamiento, y por otras noticias que ha adquirido deseo de contribuir á los paterales proyectos de S. M., aparece que efectivamente con Carta del Señor Rey D. Felipe II de 27 de Febrero de 1584, se remitió á esta Corporacion el de Antonelli, en consecuencia de acuerdo que hizo el Rey en 25 de dicho mes y año; mas se pidió despues de orden de S. M. de 22 de Febrero de 1740 por el Excmo. Señor Marqués de Villanar, Secretario del Despacho universal; y no se halló ya en su Archivo, y solo se remitió Luis Carduchi; y Julio Martelli desde esta Ciudad hasta la Villa de Alcántara, el cual se recogió por el Marqués de Escoti, quien lo pasó al Excmo. Sr. D. José de Carvajal, que siendo director de la Real Academia de San Fernando, y Secretario del Despacho Universal, lo depositó en la misma.

El Ayuntamiento celebra este motivo de ofrecer su obediencia á los preceptos de V. E. en cuya vida conservé Dios muchos años como lo supplicamos. De nuestro Ayuntamiento de Toledo 29 de Noviembre de 1828. — Excmo. Sr. — Antonio Navarro. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

(\* De los siete documentos remitidos de que hace referencia este Oficio, se han insertado solamente cinco por no parecer interesantes los otros dos.

Primeramente una Caja cuadrada metida en una bolsa de cuero y dentro della un trazo de metal con otras herramientas para el arte del medir que heran de su arte del dicho Juan Baptista.

Un rollo de papeles en que ay ocho papeles chicos é grandes pintado en ellos ciertas presas y molinos del rio de Tajo desde Toledo con retulos dentro dellos de que presas son.

Un libro grande encuadernado que está intitulado con letras doradas latin *Orbis terrarum* y en él están muchos mapas de Provincias de España.

Iten una copia simple de una licencia y provision de Su Magestad para que libremente se hagan Barcos para la navegacion del rio, y que se hagan mesones ventas y almagacenes á la orilla del rio.

Una Cedula de Su Magestad su fecha en Madrid en diez y ocho de Septiembre del año de setenta y ocho por la qual se manda al dicho Juan Baptista se prosiga en la obra del muelle y contramuelle.

Otra Cedula que trata de lo mesmo.

Otra Cedula de Su Magestad su fecha de Madrid en trece de ochenta y siete años como lo dice la Cedula por la qual su Magestad le advierte de cierta licencia que dió para sacar veinte mil fanegas de trigo para el Reyno de Portugal del Obispado de Plasencia.

Otra Cedula de Su Magestad su fecha en Madrid á quatro de Hebrero de ochenta y ocho por la qual se refiere aver rescibido el abiso de los primeros seis Barcos que partieron de esta Ciudad para Lisboa.

Otra Cedula de Su Magestad su fecha en Madrid á veinte é uno de Diciembre de ochenta y siete por la qual se le manda sobre cierta relacion de la forma de como podrán ir los tablonés de Sillilos á Lisboa para guarnimientos de artilleria.

Otra Cedula de Su Magestad su fecha en Madrid á veinte é dos de Abril dirigida al dicho Juan Baptista para la embarcacion de las Barcas que á de aprestar en Alcántara para la gente de las Companias del tercio del Maestro de campo D. Francisco de Castilla para ir desde alli el rio abajo á Lisboa.

Otra copia de una Cedula de Su Magestad signada de Escrivano por la qual se manda se dén los materiales y gente y lo demas necesario para la dicha navegacion.

Otra Cedula de Su Magestad dirigida al dicho Juan Baptista para la embarcacion de la infantaria del Capitan Iniguez é Maestro de Campo D. Francisco de Bobadilla desde Herrera á Lisboa.

Otra Cedula de Su Magestad su fecha en Almada en veinte y tres de Junio de mil é quinientos y ochenta é un años por la qual Su Magestad manda á las Justicias de Castilla que vean los Oficiales materiales y herramientas para abrir la navegacion hasta Alcántara.

Una memorial simple de los derechos y precios que puede aver en lo que se navegare el Tajo.

Una Provision real de Consejo del Rey Nuestro Señor su fecha en veinte é uno de Agosto de mil é quinientos y ochenta é quatro paque las Justicias provean al dicho Juan Baptista de los Barcos é gente é materiales que fuere menester para la dicha navegacion.

Iten un traslado de una Provision real de Su Magestad signado de Escrivano dirigida al Doctor Guillen Alcalde mayor de Alcántara para que provea al dicho Juan Baptista de todos los materiales que oviere menester para la dicha navegacion.

Otra copia é traslado de provision de Su Magestad para que, el Doctor Guillen tome cuenta á Antonio Ximenez Depositario de la Villa de Alcántara de los maravedises de la dicha navegacion.

Un librito pequeno en que ay ciertas cuentas é cartas de pago de flete de Barcos que pagó el dicho Juan Baptista á Portugueses.

Un libro escrito de mano de veinte cuadernillos de cuartilla intitulado el Capitan general de artilleria de Juan Baptista Antonelli de Arinino Ingeniero é Criado de Su Magestad Catolico en el qual se trata del Oficio del Capitan general della en paz y en guerra y de lo que su cargo dirigido al inbitisimo é Catolico Rey D. Felipe Nuestro Señor.

Un legajo grande de papeles de cuartilla que trata de cosas de Mazalquivir en que hay muchas minutas de cartas.

Otro cuaderno menor de volumen de papeles intitulado sobre lo de Portugal de las fuerzas del Reyno..... é de lo que se deve acer para conservacion del Reyno y del efecto que hace cada Castillo.

Una discrecion (description) pintada del rio de Tajo desde Alcántara Abrantes.

Un legajo de volumen de papeles de á cuartilla questá intitulado relacion de mar á mar.

Cinco cartas misivas cerradas para los Corregidores de Salamanca y Avila é Badajoz é Segovia, Cuenca, Medina del Campo sobre cosas de la navegacion.

Un legajo de Cartas de Su Magestad dirigidas al dicho Juan Baptista, y otras para Capitanes.

Un legajo de papeles que dice ques instruccion de la sierra despandance Reyno de Valencia en que ay ciertas trazas.

Un legajo de á cuartilla de relaciones y de las personas que avian de ir en la navegacion de unas partes á otras, y otros Despachos y apuntamientos é relaciones sobre la dicha navegacion.

Un cuaderno que dice encima traslado de las hordenanzas de la guarda de la costa del Reyno de Valencia.

Otro cuaderno de traslados de cartas de negocios, Mazalquivir escritas á Su Magestad é respuestas dellas.

Otro legajo de traslado de Cartas que Antonelli escribió á Su Magestad y al Conde de Barajas.

Otro legajo pequeno de relaciones de la navegacion desde Alcántara Abrantes.

Una relacion sobre la navegacion general de los rios de España, que es traslado de la que embió á Su Magestad.

Un legajo de cartas misivas de diferentes personas.

Dos legajos de Cartas embiadas de Su Magestad al dicho Juan Baptista Antonelli.

Un legajuelo que dice trazas para lo de los alfaques de Tortosa.  
 Un enbultorio de papeles que dice encima, de la fortificacion en Castellano.  
 Una cuenta en un pliego de papel que dice encima, cuenta de lo que se á gastado en Alcántara en la navegacion de Girga.

Un legajo de Cartas misivas de diversas personas dirigidas al dicho Juan Baptista.  
 Un legajo de traslados de Cartas enbiadas por Juan Baptista á Su Magestad é á diferentes personas; en que ay algunas Cédulas Reales de Su Magestad dirigidas á las Justicias para que den el favor é ayuda al dicho Juan Baptista para reconocer el río si es navegable.

Otro legajo de cosas é papeles tocantes á la navegacion.  
 Otro legajuelo de Cartas misivas dirigidas al dicho Juan Baptista.  
 Otro legajo de cuartilla en que ay diversos papeles, y es de volumen grande en que ay diferentes papeles de fortificaciones de fortalezas.

Otro legajo de á cuartilla con un cuaderno encima que dice, relacion de los maravedises que Su Magestad tiene en estos Reynos despaña é Sicilia é Milan, con otra cantidad de papeles particulares en el dicho legajo.

Un libro de cuartilla entitulado relacion de lo que fue reconocido é hallado sobresta navegacion de Tajo que por mandado de Su Magestad voy á reconocer en un Barco hasta Toledo é Madrid, é volver á Lisboa por dias desde ochenta é uno Henero de ochenta é dos. Firmado de Juan Baptista Antonelli tras esta relacion = Al margen ay una nota que dice: = llevo el jurado Diego de Castroverde.

Otro legajo de papeles de cuartilla sobre que están otros legajos sobre la fortificacion de Cartagena y del Cerro de las Salinas y de Mazalquivir, é un cuaderno de cuenta fecho en Alcántara. = Al margen hay una nota que dice: = Betinio le sacó.

Una relacion de lo que se hizo el año de ochenta y cinco en abrir la navegacion desde Alcántara hasta Talavera la vieja. = Al margen hay una nota que dice: = llevo el Jurado Castroverde.

En otro unas Escrituras de las que ó dichas las cuales se metieron en un baul con dos cerraduras que á entrambas hace una llave, y el dicho Correxidor mandó que yo el presente Escribano le tenga en guarda hasta tanto que se provea á quien se á de dar y entregar é yo el presente Escribano lleve el dicho baul á mi casa para le dar y entregar á quien el dicho Corregidor mandare, Testigos que fueron presentes Pedro de Arevalo é Alonso Perez é Martin Ruiz vecinos de Toledo. = Pasó ante mi Diego Sotelo: Escribano público. =

*Concuerda con su original que se halla en dicho Protocolo folios citados y en mi poder y Escribania, de que doy fé y á que me remito. Para que conste, en virtud de lo mandado por la Real orden de veinte y dos del corriente mes, comunicada por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, y por el Sr. Corregidor, Justicia mayor de esta Ciudad, en su cumplimiento pongo el presente que signo y firmo en Toledo á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho. = Tiene un signo. = Valentin Menendez.*

#### NÚMERO 125.

*Pliego de condiciones para las obras de la navegacion del río Tajo, acordado por Andres Garcia de Udias, aparejador de los Barcos, y Cristobal Roda, Ingeniero, y cumplimentado por el Corregidor de Toledo Perafán de Rivera en 7 de Julio de 1588.*

Don Valentin Menendez, Capitan efectivo de la cuarta compañía del Batallon de Voluntarios Realistas de esta Imperial Ciudad, Escribano de S. M., &c. Doy fé: Que en el Registro ó Protocolo de instrumentos públicos y otros documentos que pasaron en el año de mil quinientos ochenta y ocho ante el Escribano que fue de este número Diego Sotelo, uno de mis antecesores, se halla el Pliego de condiciones y providencia siguientes: =

*Pliego de condiciones.* = La orden que de presente parece que se debe guardar en el reparar las presas y carreras de la navegacion del río Tajo para que aya mejor cuenta y razon y cuidado de lo que se oviere de hacer, es;

Que todas las dichas presas y carreras y obras que se han de reparar, y acer se den á tasacion de manos y toda costa dando Su Magestad erramientas de las que tiene pa las dichas obras para volverlas aderezadas de la manera que las recibieren los Maestros que se encargaren dellas.

Iten que los Maestros que se encargaren de las dichas obras den fianzas de cumplir é hacerlas de la forma que se les ordenare por Cristobal Roda y Andres Garcia ó cualquiera dellos, y esta orden se les ha de dar á los tales Maestros echas las amataduras y baciadas las canales del agua. Porque asta estar echo esto no se puede entender de todo punto el reparo y obra que en cada una dellas se á de acer, lo cual darán por escrito á cada Maestro y aquella orden an de guardar,

El darles el dinero necesario á buena cuenta á los dichos Maestros hasta acabar las obras y que se tasen, á de ser conforme como se fueren haciendo las dichas obras y al parecer de los dichos Andres Garcia y Cristobal Roda y cualquiera dellos, las cuales acabadas se an de tasar por dos personas, una nombrada por Su Magestad y otra por los dichos Maestros, y lo quostos nombrados declararen se les á de pagar.

Ase de acudir á hacer estos reparos á las partes mas forzosas y importantes al beneficio de la dicha navegacion por la orden aqui referida, porque guardandose esta se acude al servicio de Su Magestad con mas cuidado y veneficio, y se dá dueño particular á cada obra haciendo interesado al Maestro en la brevedad, la cual no puede causar daño ni ruina en lo que se hiciere por que lo han de visitar de ordinario los dichos Cristobal Roda, y Andres Garcia y advertir y orde-

nar. á los Maestros lo que convinieren se haga, porque si se hubiere de guardar la orden que se á tenido hasta aquí parece que tenia inconveniente de consideracion y de daño para la hacienda de Su Magestad, porque fiandose estas obras de Sobrestantes y Maestros por jornales parece que por su interes las dilatan de manera que con facilidad con qualquiera abenida de agua fallan estas empezadas y no perfeccionadas ni acabadas las arruina y deshace con mas facilidad, como en efecto se á visto esto por experiencia en algunas de las que quedaron por hacer que pudieran quedar acabadas si hubiera persona propia y dueño particular en cada una dellas como aora se le dá, y escusase con esto mucha desorden que podría haber acidiéndose por la forma que hasta aquí como es notorio, y esta orden de dar á tasacion se á de guardar sobre partes donde hubiere Maestros venemeritos para acer las dichas obras, porque no los aviendo sera necesario guardar la orden que mejor pareciere que combiene y esto no parece que se debe de acer y lo firmamos de nuestros nombres fecha en Toledo á siete de Julio de mil quinientos ochenta y ocho años.— Andrés Garcia Deudias. Cristobal Roda. —

*Providencia.*—En la Ciudad de Toledo siete dias del mes de Julio de mil é quinientos y ochenta y ocho años ante Perafan de Rivera Corregidor de Toledo se presentó por Diego de Castroverde Contador é Vedor de la navegacion esta declaracion que parece á que an dando Andres Garcia aparejador de los Barcos é Cristobal Roda Ingeniero é vista por el dicho Corregidor dijo que mandaba é mandó se guarde la dicha orden segun é como en ella se contiene y conforme á ella se hagan las condiciones que an de guardar los Maestros que se encargaren de las dichas obras é asi lo proveyó é mandó é firmó siendo testigos Eugenio Diaz é Pedro de Arebalo vecinos de Toledo. — Diego Sotelo Escribano Público. —

*Concuerda con su original que existe á los folios doscientos veinte y dos y doscientos veinte y tres del referido Protocolo, el cual queda en mi poder y Escribania, de que doy fé y á que me remito. Para que conste, en virtud de lo mandado por la Real órden de veinte y dos del corriente mes, comunicada por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, y por el Señor Corregidor Justicia mayor de esta Ciudad, en su cumplimiento, pongo el presente que signo y firmo en Toledo á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho.*—Tiene un signo.—Valentin Menendez.

#### NÚMERO 126.

*Ordenes firmadas por Andrés Garcia de Udiás y Cristobal Roda, para que fuesen observadas en la reparacion de las presas mas necesarias para la navegacion del rio Tajo.*

**D**on Valentin Menendez, Capitan efectivo de la cuarta compañía del Batallon de Voluntarios Realistas de esta Imperial Ciudad, Escribano de S. M., óce. *Doy fé:* Que en el Protocolo de Instrumentos públicos y otros documentos que pasaron en el año de mil quinientos ochenta y ocho, ante el Escribano que fué de este número Diego Sotelo, uno de mis antecesores, se encuentra á los folios doscientos cinco y doscientos seis la declaracion ó papel que dice asi: —

El borden que se á de tener en el reparar las presas mas necesarias para la navegacion conforme á la memoria que dellas irá adelante es: —

El Maestro que dellas ó de cualquiera dellas se encargare á de hacer y reparar el daño que las tales presas an recibido de las crecientes del rio y reformar lo que quedó empezado y por acabar de hacer de la forma y manera que se ordenare conforme á la necesidad de reparo que cada presa tubiere, lo cual declarará Andres Garcia ó Cristobal Roda á cuyo cargo está. Por cuya orden y traza se ha de proseguir ó de cualquiera dellos. Y porque de presente no se puede entender todas las obras y reparos que en cada presa serán menester hasta estar echas las mataduras y bacias las Caneles que para entonces queda reservado el dar á cada maestro orden de lo que en cada una dellas se á de hacer firmada de los dichos Andres Garcia y Cristobal Roda, ó de cualquiera dellos.

Estas obras se an de acer á tasacion las que pareciere á los dichos Andres Garcia y Cristobal Roda é cualquiera dellos de toda costa de maños y materiales que á los Maestros que las hicieren no se les ha de dar mas de herramientas las que hubieren menester por cuenta y razon para que asi las bueban acabadas las dichas obras y hechas y acabadas en la forma que han de quedar se an de tasar por dos personas nombradas una por parte de Su Magestad y otra por la de los Maestros.

Los maravedís que se hubieren de dar á los dichos Maestros por las tales obras á buena cuenta en el entretanto que durare el hacerse, á de ser la cantidad y á los tiempos que pareciere á los dichos Andres Garcia y Cristobal Roda ó cualquiera dellos como personas que an de visitar las dichas obras y entender de ellas el gasto y costa de cada una y asi se les á de ir socorriendo á los dichos Maestros hasta tanto que las ayan acabado de hacer y se les tase el valor dellas, lo qual se les ha de pagar luego de contado.

Iten que los Maestros que destas obras se encargaren las an de comenzar á hacer luego con la copia de gente y oficiales que fuere menester y les dijeren los dichos Andres Garcia é Cristobal Roda ó cualquiera dellos para que se acaben con tiempo é antes de las aguas nuevas y no an de alzar mano dello en la forma que está dicho hasta lo acabar.

Iten que cada Maestro de fianzas de la obra que se encargare á contenta del Jurado Diego de Castroverde Contador y Vedor desta navegacion.

Iten se á de dar á cada Maestro la herramienta que pareciere á los dichos Andres Garcia y Cristobal Roda que cada uno hubiere menester, y la an de volver bien aderezada como se la entregaren.

Conforme á estas condiciones se á de obligar cada Maestro de la obra que se encargare. — Andres Garcia Deudias. — Cristobal Roda.

Iten que los dichos Maestros an de pagar el flete del Barco ó Barcos que ovieren menester para las dichas obras á razon de tres reales cada dia de los dias que con ellos se trabajare y estos dias porque no pueden ser continuos ni enteramente todo se an de tasar por los dichos Andres Garcia y Cristobal Roda ó cualquier dellos conforme á la grandeza y venprecios de las obras, y aquello que se tasare an de pagar los dichos Maestros á cuyos fueren los tales Barcos ó quien lo haya de recibir. — Andres Garcia Deudias — Cristobal Roda.

Concuerda con su original que se halla en el referido Protocolo á los folios citados y en mi poder y Escribania, de que doy fé y á que me remito. Para que conste, en virtud de lo mandado por la Real orden del veinte y dos del corriente mes, comunicada por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, y por el Sr. Corregidor Justicia Mayor de esta Ciudad, en su cumplimiento pongo el presente que signo y firmo en Toledo á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho. — Tiene un signo. — Valentin Menendez.

#### NÚMERO 127.

*Real Provision de S. M. el Señor Don Felipe II, su fecha en Madrid á 12 de Diciembre de 1585, dirigida al Corregidor de la Ciudad de Toledo y á su Alcalde mayor, por la cual se les manda que hagan inmediatamente 20 Barcos en dicha Ciudad y Lugares de su jurisdiccion.*

Alfonso Maria de Coto, Escribano de S. M. y mayor del Ilustrissimo Ayuntamiento de esta Imperial Ciudad: Certifico, que por sus Caballeros Archiveros se me ha exhibido una copia sin autorizar, que á la letra es del tenor siguiente:—

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Cecillas, de Gerusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Givaltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, Brabante y Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, de Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y Molina, &c. A Vos el nuestro Corregidor de la Ciudad de Toledo, y á vuestro Alcalde mayor que ordinariamente con Vos reside en el dicho oficio, y á cada uno de vos; Salud y Gracia, vien sabéis; que habiendo los Procuradores de las Cortes, que por nuestro mandado se celebraron en esta Villa de Madrid, que se comenzaron el año pasado de mil y quinientos y ochenta y tres y se fenecieron y acabaron en este presente año de quinientos ochenta y cinco, echonos relacion, que con mucha atencion habian considerado el gran beneficio que se seguia á estos Reinos de la Navegacion del Rio Tajo, que por nuestro mandado se comenzó á abrir desde la Ciudad de Lisboa hasta la Puente de Alcántara, suplicandonos humildemente nos sirviésemos de mandar se continuase y prosiguiese la dicha navegacion hasta esa Ciudad, y que para el bien y veneficio grande que todos estos Reinos recibian dello y por la grande costa que forzosamente se habia de hacer, nos serbian con cien mil ducados, con que la demas costa fuese por nuestra cuenta, y sin que el Rey no quedase obligado á ello; mandamos repartir entre las Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reynos los dichos cien mil ducados que se van cobrando y gastando en abrir la dicha navegacion, y se ha avierto y hecho navegable el dicho rio hasta Talavera la Vieja; y ansi mismo mandamos hacer cierto repartimiento de Barcos entre la Ciudad de Plasencia y otras Ciudades, Villas y Lugares que confinan con el dicho rio, para trabajar con ellos en la dicha obra, y por convenir que se hagan mas Barcos para continuar y abrir la dicha navegacion hasta esa Ciudad, y que no se pierda tiempo ni haya dilacion en ello; fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra Carta para Vos en la dicha razon, é nos tubimos por bien: Por la cual vos mandamos que luego que os fuere mostrada hagais hacer veinte Barcos en esa dicha Ciudad y Lugares de su Jurisdiccion que le han sido repartidos para trabajar con ellos en la obra que se ha de hacer para abrir la dicha navegacion hasta esa dicha Ciudad pagando por razon de los dichos veinte Barcos y gente dellos lo que justamente merecieren de afletamiento y trabajo, los cuales sean del Tamaño y forma y manera que Juan Bautista Antonelli declarare y diere por instruccion, al cual vuscareis luego que esta nuestra Carta y Provision recibierdes para tomar del ladicha orden, y acudireis con los dichos Barcos y gentes cual fuere necesario para trabajar con ellos y hacer lo que les ordenare, y de nuestra parte les mandare acerca de la dicha Fábrica y Navegacion, y los maravedis que fueren necesarios para la madera y demas cosas pertenecientes para hacer los dichos veinte Barcos y ponerlos en toda perfeccion para poder navegar con ellos, os damos licencia y facultad para que por ahora los toméis prestados de los Propios de esa dicha Ciudad y Lugares de su Jurisdiccion, y no los habiendo: los vusqueis y toméis de donde los hallaredes y os pareciere y mas conveniente sin hacer sobre ello agravio á persona alguna, y de los fletes que los dichos Barcos ganaren se vaya sacando todo lo que costaren los dichos Barcos y aparejos dellos y se buelban dellos á los dichos Propios: segun se hubiere tomado dellos para los hacer ó se pague á las personas que se devieren; todo lo cual que asi se gastare y cobrare de los dichos fletes mandamos se deposite en persona lega llana y abonada para que de alli se vuelba á los dichos Propios ó de donde se tomare prestado, al cual mandamos tenga libro cuenta y razon para que se dé cada y cuando que por nos fuere mandado, con que por virtud desta nuestra Carta no se tome de los dichos Propios ni adonde se hallaren prestados mas de lo que fuere necesario para hacer los dichos Barcos y ponellos en perfeccion como dicho es, so las penas en que caen y incurren los que toman los dichos empreritos sin nuestra Licencia y mandado, y porque la bre-

vedad en hacer los dichos Barcos importa mucho por aver de comenzar á trabajar desde luego en abrir la dicha navegacion, os mandamos que para en fin de Abril del año venidero de quinientos ochenta y seis tengais hecho diez Barcos de los dichos veinte que se reparten á esa dicha Ciudad y Lugares de su Jurisdiccion aderezados y puestos á punto para que puedan servir en la dicha obra, y para en fin del mes de Mayo siguiente los otros diez restantes, con aperechimiento que vos hacemos que si asi no lo hicieredes imbiaremos persona desta nuestra Corte que á vuestra costa haga y cumpla todo lo susodicho: Y por quanto somos informados que en el término y jurisdiccion de esa dicha Ciudad ay buena disposicion y aparejo para poder hacer y labrar los dichos Barcos os mandamos que con cuidado y diligencia agais buscar y venir á esa Ciudad Maestros que labren los dichos Barcos que á esa Ciudad y su tierra les toca y se le han repartido y lo demas que se le repartiere á otras Villas y Lugares de esa Comarca para la dicha obra en la parte mas apropósito de la Jurisdiccion de esa dicha Ciudad y no fagades ende al, sopena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra Cámara, so la cual dicha pena mandamos á cualquier nuestro Escribano que para ello fuere llamado notifique esta nuestra Carta y provision, y de la notificacion y cumplimiento della dé fé y testimonio porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en la Villa de Madrid á doce dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y ochenta y cinco.

*Corresponde con la referida Copia que entregué á los Caballeros Archiveros, quienes con mi asistencia la colocaron en el cajon décimo, legajo séptimo, número cuarto del Archivo secreto de este Ilustrísimo Ayuntamiento, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por dicha corporacion, pongo esta que firmo en Toledo á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho. — Alfonso María de Coto, Escribano mayor.*

NÚMERO 128.

*Carta de Privilegio de S. M. el Señor Don Felipe II, fecha en Madrid á 19 de Mayo de 1588, por la cual se impone 450<sup>2</sup> maravedis de juro perpetuo y al quitar, sobre las Alcabalas de la Ciudad de Toledo, para los reparos y otros gastos de la navegacion del rio Tajo, de cuyas arcas se sacaron, por esta medida, seis cuentos y trescientos mil maravedis, equivalente al Capital de aquella renta, para invertirlos en otros objetos urgentes del Estado.*

Alfonso María de Coto, Escribano de S. M. y mayor del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta Imperial Ciudad: Certifico que por sus Caballeros Archiveros se me ha exhibido el Real Privilegio del tenor siguiente:—

*Real Privilegio.*—En el nombre de la Santísima Trinidad y de la eterna humanidad, Padre é Hijo y Espíritu Santo que son tres personas y un solo Dios Verdadero que vive y reina por siempre sin fin, y de la bienaventurada Virgen gloriosa nuestra Señora Santa María madre de nuestro Señor Jesucristo verdadero Dios y verdadero hombre, á quien yo tengo por Señora y por abogada en todos mis fechos y á honra y servicio suyo, y del bienaventurado Apostol Señor Santiago luz y espejo de las Españas, Patron y guaiador de los Reyes de Castilla y de Leon, y de todos los otros Santos y Santas de la Corte Celestial, quiero que sepan por esta mi Carta de Privilegio ó su traslado signado de Escribano público sin ser sobre-escrito ni librado en ningun año de mis Contadores mayores ni de otra persona alguna todos los que agora son y serán de aqui adelante; Como yo Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Seclias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña y de Bravante, de Milan, Conde de Haspurg y de Flandes, y de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, Ecetera: Vi una mi Carta de venta firmada de mi mano y una Carta de pago en ella firmada de Bartolomé Portillo de Solier mi Tesorero General, que son del tenor siguiente:—Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Seclias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña y de Bravante, de Milan, Conde de Haspurg y de Flandes, y de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, Ecetera: A vos los mis Contadores mayores, vien sabeis que para ayuda á los grandes gastos que se ofrecieron al Emperador y Rey mi Señor que Santa Gloria aya y á mi para defensa de estos Reynos contra los Turcos y Moros y otros infieles enemigos de nuestra Santa fé Católica, se an gastado las rentas Reales y los socorros ayudas y servicios ordinarios y extraordinarios que estos Reynos y todos los otros mis estados en todas partes han hecho y lo que ha venido de las indias y lo que se á avido de los subsidios y Bulas de Cruzada que nuestro muy Santo Padre concedió al dicho Emperador y á mi, y las otras cosas extraordinarias; y teniendo agora que proveer de mucha suma de dineros para la sustentacion de estos Reynos, y no habiendo hallado manera alguna menos dañosa, he acordado destinar en algunas rentas y Patrimonio destes Reynos maravedises de Juro perpetuo y al quitar para que las personas á quien se vendieren goce dellos según y de la manera que á mi me pertenescen, é yo los puedo gozar, por ende otorgo y conozco que vendo á la navegacion del rio Tajo para los reparos y otros gastos della cuatrocientos y cincuenta mil maravedis de juro por seis cuentos y trescientas mil maravedis que por ellas pago en las nuestras areas de cosas extraordinarias en dineros decontado Pedro de Villamor los dos cuentos y seiscientos y veinte y cinco mil maravedis dellos por mano de Pablo Bana en treinta y uno de Diciembre del año pasado de mil y quinientos y ochenta y siete, y los tres cuentos